

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ORDENA EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LOS DICTÁMENES POR LOS QUE SE IDENTIFICAN LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS, ASÍ COMO CINCO ESTATUTOS ELECTORALES COMUNITARIOS.

Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Municipios que eligen a sus autoridades municipales bajo el régimen de Sistemas Normativos Indígenas y se ordena el registro y publicación de los Dictámenes por los que se identifican los métodos de elección de Concejalías, así como cinco Estatutos Electorales Comunitarios.

A B R E V I A T U R A S:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

SALA XALAPA o SALA REGIONAL	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.
SALA SUPERIOR:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CORTE IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.

A N T E C E D E N T E S:

- I. **Disposición legal para elaborar Dictámenes.** El artículo 278, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, dispone que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI) del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca elaborará Dictámenes en lo individual “con el único propósito de identificar sustancialmente el método de elección” de los municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

- II. **Catálogo de municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2021-2022.** El 26 de marzo del 2022, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022¹, el Consejo General de este Instituto aprobó el Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

En referido Acuerdo, en su resolutivo SEGUNDO el Consejo General aprobó el registro y publicación de 406 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas mediante los cuales se identificó en lo individual los métodos de elección de 406 municipios.

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI092022.pdf>

Asimismo, en el resolutivo *TERCERO* determinaron que existía imposibilidad material para identificar el método electoral en los 11 municipios siguientes: San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Atlatlahuca, Concepción Pápolo, Santiago Choápam, Santiago Xiacuí, Santa María Chimalapa, San Martín Itunyoso, San Mateo del Mar, San Francisco Chindúa, San Miguel Santa Flor y Santiago Tillo.

Posteriormente, tras el cambio de situación jurídica, la DESNI identificó los métodos de elección de los municipios de: San Mateo del Mar, Santiago Choápam, San Juan Bautista Atlatlahuca, Santiago Tillo, y Santa María Chimalapa, en consecuencia, el Consejo General aprobó el registro y publicación de los respectivos dictámenes mediante los Acuerdos IEEPCO-CG-SNI-14/2022², IEEPCO-CG-SNI-18/2022³, IEEPCO-CG-SNI-45/2022⁴, IEEPCO-CG-SNI-46/2022⁵ y, IEEPCO-CG-SNI-47/2022⁶.

- III. Precisiones y/o adiciones a los Dictámenes.** De conformidad con el punto resolutivo Quinto del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022, las comunidades tuvieron el plazo de 30 días naturales para hacer observaciones. Es así que a través de diversos Acuerdos identificados con los números: IEEPCO-CG-SNI-14/2022⁷, IEEPCO-CG-SNI-19/2022⁸, IEEPCO-CG-SNI-21/2022⁹, IEEPCO-CG-SNI-36/2022¹⁰, IEEPCO-CG-SNI-48/2022¹¹ y IEEPCO-CG-SNI-64/2022¹², se efectuaron 76 precisiones a los Dictámenes del mismo número de Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Interno.

Por otra parte, a través de los Acuerdos IEEPCO-CG-SNI-65/2022¹³, IEEPCO-CG-SNI-66/2022¹⁴ y IEEPCO-CG-SNI-83/2022¹⁵, en cumplimiento a las Sentencias del órgano Jurisdiccional Electoral Local, el Consejo General aprobó el registro y publicación de las precisiones y modificaciones a los Dictámenes de Cuyamecalco Villa de Zaragoza, La Compañía y Ayoquezco de Aldama.

- IV. Solicitud de información.** En el mes de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI) de este Instituto,

² Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI142022.pdf>

³ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI182022.pdf>

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI45.pdf>

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI46.pdf>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI47.pdf>

⁷ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI142022.pdf>

⁸ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI192022.pdf>

⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI212022.pdf>

¹⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI362022.pdf>

¹¹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI48.pdf>

¹² Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI64.pdf>

¹³ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI65.pdf>

¹⁴ Disponible para su consulta: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI66.pdf>

¹⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI83.pdf>

solicitó a las Autoridades Municipales de los 417 municipios, proporcionaran información por escrito sobre las instituciones, normas, prácticas y procedimientos de su Sistema Normativo relativo a la elección de sus autoridades o en su caso, presentaran su Estatuto Electoral Comunitario si lo tuvieran. Posteriormente, con fundamento en el artículo 278, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se reiteró la solicitud de información a las autoridades municipales.

- V. **Cambio de régimen electoral del municipio de San Baltazar Chichicápam.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2024¹⁶, de fecha 23 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el cambio de régimen electoral del municipio San Baltazar Chichicápam, ello para dejar de pertenecer al Sistema de Partidos Políticos y nombrar ahora a sus autoridades a través de su propio Sistema Normativo Indígena.

- VI. **Oficio IEEPCO/CE-ZAHL/041/2024.** Mediante el oficio de referencia, fechado el 1 de julio de 2024, dirigido a la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; al Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro, otrora Presidente de la Comisión de Sistemas Normativos Indígenas; y a la Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez, otrora Secretaria Ejecutiva, la Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó esencialmente lo siguiente:

En cumplimiento con lo establecido en la LIPEEO, se solicitó información sobre las normas, prácticas y procedimientos de los Sistemas Normativos Indígenas relacionados con la elección de sus autoridades. Para ello, se utilizó un cuestionario enviado a los 418 municipios que operan bajo este sistema, como parte de la actualización del Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

Durante la elaboración de los dictámenes del Catálogo de Municipios en 2022, se observó que el formato de registro de la información dificultaba la revisión y el acceso a los datos. En consecuencia, sugirió el desarrollo de una base de datos en Excel o un sistema de información para sistematizar mejor la información registrada, facilitando su procesamiento y manejo.

- VII. **Oficio IEEPCO/CE-ZAHL/044/2024.** Mediante el oficio de referencia, de fecha 17 de agosto de 2024, dirigido a la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, al Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro, otrora

¹⁶ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO_CG_SNI_09_2024.pdf

Presidente de la Comisión de Sistemas Normativos Indígenas, a la Consejera Electoral Licda. Jessica Jazibe Hernández García y, otrora, Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva: Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Mtra. Nayma Enríquez Estrada, Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa, y Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez, la Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó lo siguiente:

"1. Considero de suma de relevancia el procedimiento de elaboración de los dictámenes de 418 municipios para el desarrollo del Catálogo de SNI, esto implica un manejo de un volumen importante de información.

2. La codyuvancia en los trabajos para el acompañamiento de las elecciones de los 418 municipios en SNI representa una carga importante de trabajo en plazos cortos para la DESNI y para este Instituto.

3. El personal eventual y personal del instituto asignado al desarrollo de dichas tareas enfrenta diferentes desafíos en su trabajo en oficinas centrales y particularmente en campo.

Por lo anterior, me permito sugerir respetuosamente el diseño de un procedimiento necesario y urgente para la asignación del personal que realizará dichas funciones por parte de este Instituto, por lo que, me permito proponer algunos elementos mínimos a considerar en el mismo, como: Conocimiento de los SNI; perspectiva intercultural, perspectiva de género; interseccionalidad; conocimiento y experiencia previa en relación a comunidades y pueblos indígenas; autonomía y libre autodeterminación; mediación etc.

Adicionalmente, me permito proponer que las personas que participen en dichos procedimientos reciban capacitación previa al proceso de SNI en ejes temáticos que les permitan desarrollar sus funciones en las mejores condiciones." (sic)

VIII. Dictamen que identifica el método de elección de San Baltazar Chichicápam. En cumplimiento al punto resolutivo Cuarto del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2024, la DESNI procedió a la elaboración del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-001/2024, que identifica el método de elección de San Baltazar Chichicápam, en razón de ello, por Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-73/2024¹⁷, el Consejo General ordenó su registro y publicación con la precisión que formará parte del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas. Finalmente, por diverso Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-116/2024¹⁸, la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento fue calificada de jurídicamente válida.

IX. Oficio IEEPCO/CE-ZAHL-130/2024. Mediante el oficio de referencia, de fecha 9 de diciembre de 2024, la Consejera Electoral, Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López, le solicitó a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Licda. Elizabeth Sánchez González y a la Presidenta de la Comisión de Sistemas Normativos

¹⁷ Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO\(CG\)SNI73_2024.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO(CG)SNI73_2024.pdf)

¹⁸ Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO\(CG\)SNI116_2024.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO(CG)SNI116_2024.pdf)

Indígenas, Consejera Electoral Licda. Jessica Jazibe Hernández García, lo siguiente:

Primero: Se nos informe a quienes integramos el Consejo General

1. Estrategias implementadas por las áreas encargadas para la recolección de los cuestionarios de los municipios que se rigen por SNI que no han sido enviados.
2. Número de cuestionarios capturados con corte al 6 de diciembre de 2024.
3. Número de dictámenes elaborados con corte al 6 de diciembre de 2024.

Segundo: Solicito la realización de una mesa de trabajo para la revisión de los dictámenes ya producidos a partir de los resolutivos contenidos en los dictámenes por el que se identifica el Método de Elección de concejalías a los ayuntamientos que se rigen por SNI en 2022, los cuales refieren.

“SEGUNDO. [...] a fin de que den cumplimiento con lo establecido en el decreto 1511 [...] para que impulsen medidas para lograr paridad de género y generen condiciones que garanticen a las mujeres disfrutar y ejercer su derecho de votar y ser votadas, así como de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas en condiciones de igualdad y libres de violencia; y dar cumplimiento a lo dispuesto por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres”.

“TERCERO. [...] para que en el caso de que, en un futuro, decidan conforme a sus propios sistemas normativos indígenas considerar la reelección o elección consecutiva, observen el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-24/2020 con el propósito de que establezcan los límites y mecanismos para su correcto funcionamiento”.

“CUARTO. [...] la Terminación Anticipada de Mandato] informen sobre la existencia de dicha figura y reiterarles que, en el ámbito de su autonomía y libre determinación, consideren otras causales y el procedimiento en que proceda la terminación anticipada de mandato”.

Respecto a cada uno de los puntos antes referenciados es dable mencionar que en el cuestionario enviado a las comunidades en este año 2024, esta consejería participó activamente para la inclusión y mejora de preguntas que atendieran a estos términos, por lo que considero pertinente la discusión para su inclusión en el cuerpo de los dictámenes.

Tercero: Información respecto lo establecido en el ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-09/2022.

1. Cuántos municipios se encuentran en el supuesto de imposibilidad material para identificar su método electoral.
2. Cuál es el tiempo establecido para la aprobación del o los dictámenes, para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el acuerdo QUINTO del citado acuerdo, el cual señala

“[...] para los efectos de que la autoridad municipal y/o asamblea respectiva puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de 30 días naturales, asimismo, en coadyuvancia con el Instituto den a conocer el Dictamen correspondiente en los lugares de mayor publicidad de sus comunidades y, de ser posible, informen de ello en la siguiente asamblea comunitaria”.

Cuarto: Información respecto lo establecido en el ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-09/2022. En función de los requerimientos respecto al método de elección en los JDCl 55 y 57 de 2024, solicito se incluya en el dictamen la respuesta contenida en el cuestionario respecto al papel que desempeñan los suplentes en los municipios que se rigen por SNI.

X. Respuesta a solicitud de información. Mediante oficio número IEEPCO/PCG/2956/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Licda. Elizabeth Sánchez González, dio contestación al oficio descrito en el antecedente IX del presente acuerdo en los siguientes términos:

1. *Con independencia de que personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESN) ha enviado recordatorios y requerimientos, así como acudiendo a algunas comunidades para insistir en la importancia de entregar los cuestionarios, adicionalmente, la Presidencia a mi cargo mantiene estrecha comunicación con la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobierno a quien se le ha compartido el listado de municipios que no han entregado su cuestionario, por lo que, esta instancia interviene en el ámbito de sus atribuciones con las autoridades municipales a efecto que entreguen la información solicitada.*
Pese a esto, dado que los trabajos para la construcción del Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas y para el caso de que los municipios no remitan información sobre el método electivo, la DESN podrá proceder en términos del artículo 278, numeral 3, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEDO).
2. *Si bien Usted solicitó información al día 06 de diciembre, le comarto en el archivo adjunto y en formato Excel, información con corte a las 12:30 horas de este día 16 de diciembre de 2024, misma que fue elaborada por Lic. Salvador Sánchez Pablo, encargado de coordinar los trabajos para la elaboración de los dictámenes respectivos. De manera complementaria, aunque no fue solicitada, aprovecho para informar que ya se conformó un equipo de trabajo integrado por 13 personas cuyas funciones son:*
 - a) 01 Coordinador.
 - b) 10 Dictaminadoras.
 - c) 02 Revisores.
3. *En lo concerniente a la mesa de trabajo solicitada, ésta será programada tan pronto como la DESN remita los Dictámenes ya revisados y corregidos, de tal manera que previamente usted y las consejerías electorales integrantes del Consejo General estén en condiciones de conocer el contenido de los documentos y puedan efectuar las observaciones pertinentes.*
4. *De acuerdo con la información remitida por la DESN, la construcción del Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas se encuentra en proceso, por lo que, una vez que concluyan podrá determinarse el número de municipios que tienen imposibilidad jurídica para identificar su método electivo.*
5. *Dado que recientemente se conformó el equipo de trabajo, no es posible establecer un tiempo determinado para la aprobación de los Dictámenes, sin embargo, la DESN remitirá en breve al Consejo General una proyección sobre el trabajo que actualmente se realiza sobre el Catálogo.*

6. Finalmente, respecto de su petición de que se incluya la función que realizan las suplencias en los Dictámenes, le informo que, conforme a la DESNI, se está incluyendo toda la información proporcionada por las autoridades municipales, entre las que destaca el punto mencionado. Esta circunstancia podrá ser corroborada una vez que se cumpla con lo precisado en el punto 3 de este oficio.
- XI. Oficio IEEPCO/CP/CPSNI/003/2025.** Mediante el oficio de referencia, de fecha 21 de enero de 2025, dirigido a la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, y a la Mtra. Luisa Rebeca Garza López, E. D. de la Secretaría Ejecutiva; la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Indígenas, Licda. Jessica Jazibe Hernández García, solicitó un informe sobre el avance obtenido a la fecha, respecto del reporte enviado el 15 de enero del presente, sobre los dictámenes del Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas y los informes sobre las reglas de sus Sistemas Normativos Indígenas, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este Instituto, establecido en el Art. 278, numeral 9, de la LIPEEO.
- XII. Acuerdo por el que se ordenó el registro y publicación de 100 Dictámenes.** El 20 de marzo de 2025, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-06/2025¹⁹, el Consejo General de este Instituto ordenó el registro y publicación de 100 Dictámenes por los que se identifican los métodos de elección de las concejalías de los siguientes municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas:

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN	NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN
1	SAN PEDRO NOPALA	DESNI-IEEPCO-CAT-001/2025	51	SANTA MARÍA COYOTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-051/2025
2	SAN MIGUEL TULANCINGO	DESNI-IEEPCO-CAT-002/2025	52	SAN PEDRO TOPILTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-052/2025
3	SAN PEDRO QUIATONI	DESNI-IEEPCO-CAT-003/2025	53	TLALIXTAC DE CABRERA	DESNI-IEEPCO-CAT-053/2025
4	SAN ANTONIO ACUTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-004/2025	54	SAN PEDRO JUCHATENGÓ	DESNI-IEEPCO-CAT-054/2025
5	SAN VICENTE LACHIXÍO	DESNI-IEEPCO-CAT-005/2025	55	SAN BALTAZAR LOXICHA	DESNI-IEEPCO-CAT-055/2025
6	SAN ANDRÉS LAGUNAS	DESNI-IEEPCO-CAT-006/2025	56	SAN DIONISIO OCOTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-056/2025
7	SANTA MARÍA LACHIXIO	DESNI-IEEPCO-CAT-007/2025	57	SAN ILDEFONSO SOLA	DESNI-IEEPCO-CAT-057/2025
8	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	DESNI-IEEPCO-CAT-008/2025	58	SAN JACINTO TLACOTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-058/2025
9	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	DESNI-IEEPCO-CAT-009/2025	59	SAN NICOLÁS	DESNI-IEEPCO-CAT-059/2025
10	SAN FRANCISCO LOGUECHE	DESNI-IEEPCO-CAT-010/2025	60	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ	DESNI-IEEPCO-CAT-060/2025
11	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-011/2025	61	COATECAS ALTAS	DESNI-IEEPCO-CAT-061/2025

¹⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO CG SNI 06 2025.pdf>

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN	NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN
12	SAN PABLO TIJALTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-012/2025	62	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	DESNI-IEEPCO-CAT-062/2025
13	SAN JUAN QUIAHÍJE	DESNI-IEEPCO-CAT-013/2025	63	SAN BERNARDO MIXTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-063/2025
14	SANTA MAGDALENA JICOTLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-014/2025	64	SAN PEDRO JOCOTIPAC	DESNI-IEEPCO-CAT-064/2025
15	SANTA CATARINA TICUA	DESNI-IEEPCO-CAT-015/2025	65	SANTA MARÍA PEÑOLES	DESNI-IEEPCO-CAT-065/2025
16	SANTIAGO ZOOCHILA	DESNI-IEEPCO-CAT-016/2025	66	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-066/2025
17	SAN PEDRO YANERI	DESNI-IEEPCO-CAT-017/2025	67	SAN JUAN SAYULTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-067/2025
18	SANTA CRUZ TACAHUA	DESNI-IEEPCO-CAT-018/2025	68	SAN SEBASTIÁN TUTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-068/2025
19	SAN ANTONINO EL ALTO	DESNI-IEEPCO-CAT-019/2025	69	SANTIAGO TENANGO	DESNI-IEEPCO-CAT-069/2025
20	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	DESNI-IEEPCO-CAT-020/2025	70	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	DESNI-IEEPCO-CAT-070/2025
21	SAN PEDRO TIDAÁ	DESNI-IEEPCO-CAT-021/2025	71	SANTA MARÍA DEL TULE	DESNI-IEEPCO-CAT-071/2025
22	SAN MIGUEL DEL RÍO	DESNI-IEEPCO-CAT-022/2025	72	SAN MARTÍN LACHILÁ	DESNI-IEEPCO-CAT-072/2025
23	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	DESNI-IEEPCO-CAT-023/2025	73	SAN PEDRO YUCUNAMA	DESNI-IEEPCO-CAT-073/2025
24	SAN PEDRO CAJONOS	DESNI-IEEPCO-CAT-024/2025	74	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	DESNI-IEEPCO-CAT-074/2025
25	SANTOS REYES TEPEJILLO	DESNI-IEEPCO-CAT-025/2025	75	SANTA MARÍA GUELACÉ	DESNI-IEEPCO-CAT-075/2025
26	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	DESNI-IEEPCO-CAT-026/2025	76	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	DESNI-IEEPCO-CAT-076/2025
27	SAN BARTOLOMÉ YUCUÁNE	DESNI-IEEPCO-CAT-027/2025	77	ABEJONES	DESNI-IEEPCO-CAT-077/2025
28	SANTIAGO COMALTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-028/2025	78	SAN MIGUEL EJUTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-078/2025
29	VILLA TALEA DE CASTRO	DESNI-IEEPCO-CAT-029/2025	79	SANTO TOMÁS TAMAZULAPAN	DESNI-IEEPCO-CAT-079/2025
30	IXPANTEPEC NIEVES	DESNI-IEEPCO-CAT-030/2025	80	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	DESNI-IEEPCO-CAT-080/2025
31	SANTA CRUZ NUNDACO	DESNI-IEEPCO-CAT-031/2025	81	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-081/2025
32	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA	DESNI-IEEPCO-CAT-032/2025	82	SANTO DOMINGO YANHUILÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-082/2025
33	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-033/2025	83	SAN LORENZO CACAOTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-083/2025
34	SAN JUAN DEL RÍO	DESNI-IEEPCO-CAT-034/2025	84	SANTA INÉS YATZECHÉ	DESNI-IEEPCO-CAT-084/2025
35	NUEVO ZOQUIÁPAM	DESNI-IEEPCO-CAT-035/2025	85	SANTIAGO LACHIGUIRI	DESNI-IEEPCO-CAT-085/2025
36	CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ	DESNI-IEEPCO-CAT-036/2025	86	SAN FRANCISCO CAJONOS	DESNI-IEEPCO-CAT-086/2025
37	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	DESNI-IEEPCO-CAT-037/2025	87	SAN JUAN ACHIUTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-087/2025
38	SAN MIGUEL AMATLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-038/2025	88	SANTA MARÍA CHIMALAPA	DESNI-IEEPCO-CAT-088/2025
39	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	DESNI-IEEPCO-CAT-039/2025	89	SANTA MARÍA CHACHOÁPAM	DESNI-IEEPCO-CAT-089/2025
40	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-040/2025	90	LA PE	DESNI-IEEPCO-CAT-090/2025
41	SAN LORENZO TEXMELUCAN	DESNI-IEEPCO-CAT-041/2025	91	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHLICO	DESNI-IEEPCO-CAT-091/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN	NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NÚMERO DE DICTAMEN
42	SAN JUAN YATZONA	DESNI-IEEPCO-CAT-042/2025	92	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-092/2025
43	SANTO DOMINGO NUXAÁ	DESNI-IEEPCO-CAT-043/2025	93	VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ	DESNI-IEEPCO-CAT-093/2025
44	SANTA CATARINA LOXICHA	DESNI-IEEPCO-CAT-044/2025	94	SAN JERÓNIMO TECÓATL	DESNI-IEEPCO-CAT-094/2025
45	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	DESNI-IEEPCO-CAT-045/2025	95	SANTA ANA TAVELA	DESNI-IEEPCO-CAT-095/2025
46	MAGDALENA ZAHUATLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-046/2025	96	SANTOS REYES NOPALA	DESNI-IEEPCO-CAT-096/2025
47	SANTIAGO HUAUCILLIA	DESNI-IEEPCO-CAT-047/2025	97	COSOLTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-097/2025
48	SAN MATEO YUCUTINDOÓ	DESNI-IEEPCO-CAT-048/2025	98	SAN PEDRO OCOPETATILLO	DESNI-IEEPCO-CAT-098/2025
49	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	DESNI-IEEPCO-CAT-049/2025	99	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	DESNI-IEEPCO-CAT-099/2025
50	SANTA CATARINA IXTEPEJI	DESNI-IEEPCO-CAT-050/2025	100	SANTA MARÍA YAVESÍA	DESNI-IEEPCO-CAT-100/2025

XIII. Estudio e identificación del método de elección. Con la información proporcionada, la revisión de expedientes electorales de las 3 últimas elecciones de los 317 municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, así como de los Dictámenes respectivos, la DESNI procedió a identificar las normas, instituciones y procedimientos que conforman el método de elección de cada uno de los referidos municipios; adicionales a los 100 Dictámenes aprobados el 20 de marzo de 2025 mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-06/2025, y el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-001/2024 correspondiente al municipio de San Baltazar Chichicápam.

En ese sentido, se elaboraron 317 Dictámenes adjuntos al presente Acuerdo, de los cuales, 312 Dictámenes identifican el método de elección a igual número de municipios y 5 determinan la existencia de imposibilidad material para identificar el método electoral a igual número de municipios; mismos que se encuentran enlistados en el numeral 22 y 23 de la Tercera y Cuarta Razón Jurídica del presente Acuerdo, respectivamente.

XIV. Municipios que remitieron información. En el periodo comprendido del 30 de enero de 2024 al 17 de junio de 2025, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, 240 Municipios proporcionaron información por escrito sobre las instituciones, normas, prácticas y procedimientos de su Sistema Normativo relativo a la elección de sus autoridades, en términos del artículo 278, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, siendo estos los siguientes:

N.	Municipio
1.	Santiago Jocotepec

N.	Municipio
2.	San Andrés Teotilápam

N.	Municipio
3.	San Jerónimo Tecóatl
4.	San Martín Toxpalan
5.	San Mateo Yoloxochitlán
6.	San Pedro Jaltepetongo
7.	San Pedro Jicotipac
8.	San Pedro Ocopetatillo
9.	San Pedro Sochiápam
10.	Santa Ana Ateixtlahuaca
11.	Santa María Chilchotla
12.	Santa María Ixcatlán
13.	Santa María la Asunción
14.	Santa María Pápalo
15.	Santiago Texcalcingo
16.	Santos Reyes Pápalo
17.	La Trinidad Vista Hermosa
18.	Magdalena Yodocono de P. D.
19.	Magdalena Zahuatlán
20.	San Andrés Lagunas
21.	San Andrés Nuxiño
22.	San Andrés Sinaxtla
23.	San Bartolo Soyaltepec
24.	San Cristóbal Suchixtlahuaca
25.	San Francisco Chindúa
26.	San Francisco Jaltepetongo
27.	San Juan Sayultepec
28.	San Juan Yucuita
29.	San Mateo Tlapiltepec
30.	San Miguel Huautla
31.	San Miguel Peras
32.	San Miguel Tulancingo
33.	San Pedro Nopala
34.	San Pedro Tidaá
35.	San Pedro Topiltepec
36.	San Pedro Yucunama
37.	Santa Inés de Zaragoza
38.	Santa Magdalena Jicotlán
39.	Santa María Chachoápam
40.	Santa María Nativitas
41.	Santa María Peñoles
42.	Santiago Apoala
43.	Santiago Huaclilla
44.	Santiago Nejapilla
45.	Santiago Tenango

N.	Municipio
46.	Santiago Tillo
47.	Santo Domingo Nuxaá
48.	Santo Domingo Tonaltepec
49.	Santo Domingo Yanhuitlán
50.	Santo Domingo Yodohino
51.	Villa de Chilapa de Diaz
52.	Tepelmeme Villa de Morelos
53.	Calihualá
54.	Cosoltepec
55.	San Juan Bautista Tlachichilco
56.	San Lorenzo Victoria
57.	San Pedro y Sn Pablo Tequixtepec
58.	San Simón Zahuatlán
59.	Santa Catarina Zapoquila
60.	Santa Cruz de Bravo
61.	Coicoyán de Las Flores
62.	Ixpantepec Nieves
63.	Santos Reyes Tepejillo
64.	San Antonino Monte Verde
65.	San Esteban Atlatlahuca
66.	San Juan Achiutla
67.	San Juan Teita
68.	San Mateo Peñasco
69.	San Pablo Tijaltepec
70.	San Pedro Mártir Yucuxaco
71.	San Sebastián Nicananduta
72.	Santa Cruz Nundaco
73.	Santa Cruz Tacahua
74.	Santa María del Rosario
75.	Santa María Yosoyúa
76.	Santiago Amoltepec
77.	Santiago Nundiche
78.	Santiago Nuyoó
79.	Santiago Yosondúa
80.	San Pedro Molinos
81.	Abejones
82.	Capulápam de Méndez
83.	Ixtlán de Juárez
84.	Nuevo Zoquiápam
85.	San Agustín Etla
86.	San Andrés Solaga
87.	San Andrés Yaá

N.	Municipio
88.	San Baltazar Yatzachi El Bajo
89.	San Bartolomé Zoogocho
90.	San Cristóbal Lachirioag
91.	San Francisco Cajonos
92.	San Ildefonso Villa Alta
93.	San Juan del Estado
94.	San Juan Evangelista Analco
95.	San Juan Juquila Vijanos
96.	San Juan Petlapa
97.	San Juan Quiotepec
98.	San Juan Tabaá
99.	San Juan Yatzona
100.	San Mateo Cajonos
101.	San Miguel Amatlán
102.	San Miguel del Río
103.	San Miguel Yotao
104.	San Pablo Etla
105.	San Pablo Macuitianguis
106.	San Pablo Yaganiza
107.	San Pedro Cajonos
108.	San Pedro Yólox
109.	Santa Ana Yarení
110.	Santa Catarina Ixtepeji
111.	Santa María del Tule
112.	Santa María Jaltianguis
113.	Santa María Temaxcalapa
114.	Santa María Yalina
115.	Santa María Yavesía
116.	Santiago Comaltepec
117.	Santiago Lalopa
118.	Santiago Laxopa
119.	Santiago Zoochila
120.	Santo Domingo Roayaga
121.	Santo Domingo Tomaltepec
122.	Santo Domingo Xagacía
123.	Tanetze de Zaragoza
124.	Teococuilco de Marcos Pérez
125.	Tlalixtac de Cabrera
126.	Villa Hidalgo Yalálag
127.	Villa Talea de Castro
128.	Asunción Cacalotepec
129.	San Juan Cotzocón
130.	San Juan Juquila Mixes

N.	Municipio
131.	San Juan Mazatlán
132.	San Lucas Camotlán
133.	San Miguel Quetzaltepec
134.	San Pedro Ocotepec
135.	San Pedro y San Pablo Ayutla
136.	Santa María Tepantlali
137.	Santa María Tlahuitoltepec
138.	Santiago Ixcuintepec
139.	Tamazulápam del Espíritu Sto
140.	Totontepec Villa De Morelos
141.	Santa María Chimalapa
142.	San Sebastián Tutla
143.	San Andrés Huayápam
144.	Guadalupe Etla
145.	Nazareno Etla
146.	Reyes Etla
147.	San Felipe Tejalápam
148.	San Lorenzo Cacaotepec
149.	San Pedro Ixtlahuaca
150.	San Andrés Ixtlahuaca
151.	Magdalena Apasco
152.	Santa María Coyotepec
153.	San Bernardo Mixtepec
154.	San Ildefonso Sola
155.	San Jacinto Tlacotepec
156.	San Lorenzo Texmelúcan
157.	San Mateo Yucutindoó
158.	San Miguel Mixtepec
159.	San Pablo Cuatro Venados
160.	San Vicente Lachixío
161.	Santa Ana Tlapacoyan
162.	Santa Cruz Mixtepec
163.	Santa Cruz Zenzontepéc
164.	Santa Inés Yatzeche
165.	Santa María Sola
166.	Santiago Minas
167.	San Francisco Cahuacua
168.	Rojas de Cuauhtémoc
169.	San Baltazar Chichicapam
170.	San Bartolomé Quialana
171.	San Dionisio Ocotepec
172.	San Francisco Lachigoló
173.	San Jerónimo Tlacoctahuaya

N.	Municipio
174.	San Juan del Río
175.	San Juan Teitipac
176.	San Lucas Quiaviní
177.	San Pedro Quiatoni
178.	San Sebastián Abasolo
179.	San Sebastián Teitipac
180.	Santa María Guelacé
181.	Santa María Zoquitlán
182.	Santiago Zacatepec
183.	Santo Domingo Albarradas
184.	Teotitlán del Valle
185.	Yaxe
186.	Guevea de Humboldt
187.	Nejapa de Madero
188.	San Miguel Tenango
189.	Santa Ana Tavela
190.	Santa María Totolapilla
191.	Santiago Astata
192.	Santiago Lachiguiri
193.	Coatecas Altas
194.	Heroico San Martín de Los Cansecos
195.	La "Pe"
196.	San Agustín de Las Juntas
197.	San Antonio de La Cal
198.	San Dionisio Ocotlán
199.	San Jerónimo Taviche
200.	San Martín Lachilá
201.	San Miguel Ejutla
202.	San Pedro Mártir
203.	Santa Catarina Minas
204.	Santo Tomás Jalieza
205.	San Juan Chilateca
206.	San Bartolo Coyotepec

N.	Municipio
207.	San Agustín Chayuco
208.	Santa Catarina Mechoacán
209.	San Gabriel Mixtepec
210.	San Juan Lachao
211.	San Juan Quiahije
212.	San Pedro Juchatengo
213.	Santa María Temaxcaltepec
214.	Santos Reyes Nopala
215.	Monjas
216.	San Agustín Loxicha
217.	San Andrés Paxtlán
218.	San Baltazar Loxicha
219.	San Cristóbal Amatlán
220.	San Ildefonso Amatlán
221.	San Jerónimo Coatlán
222.	San José Lachiguiri
223.	San Juan Mixtepec DTTO. 24
224.	San Juan Ozolotepec
225.	San Luis Amatlán
226.	San Mateo Piñas
227.	San Miguel Coatlán
228.	San Nicolás
229.	San Pablo Coatlán
230.	San Pedro El Alto
231.	San Pedro Mártir Quiechapa
232.	San Sebastián Coatlán
233.	San Sebastián Río Hondo
234.	Santa Catarina Loxicha
235.	Santa Lucía Miahuatlán
236.	Santa María Ozolotepec
237.	Santo Domingo De Morelos
238.	Santo Tomás Tamazulapan
239.	Santa Ana del Valle
240.	San Miguel Chimalapa

- XV. Municipios que no remitieron información.** Atendiendo a la información anterior, en la que se desprende la relación de los municipios que proporcionaron información por escrito sobre las instituciones, normas, prácticas y procedimientos de su Sistema Normativo relativo a la elección de sus autoridades, en términos del artículo 278, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, también es

dable referir aquellos municipios que no proporcionaron dicha información, siendo estos un total de 178 municipios, los cuales se enlistan a continuación:

Nº	Municipio
1.	San Francisco Huehuetlán
2.	San Miguel Chicahua
3.	La Reforma
4.	Constancia del Rosario
5.	Santa Catarina Ticuá
6.	Natividad
7.	Santa María Alotepec
8.	Yogana
9.	Taniche
10.	San Pedro Apóstol
11.	Pluma Hidalgo
12.	San Marcial Ozolotepec
13.	Santa Catarina Cuixtla
14.	San Jerónimo Sosola
15.	San Miguel Tlacotepec
16.	San Martín Peras
17.	San Juan Lalana
18.	Santiago Yaitepec
19.	San Miguel Tequixtepec
20.	San Antonio Tepetlapa
21.	Chiquihuitlán de Benito Juárez
22.	Concepción Pápalo
23.	Cuyamecalco de zaragoza
24.	Eloxochixtlán de Flores Magón
25.	Mazatlán Villa de Flores
26.	San Antonio Nanahuatípam
27.	San Francisco Chapulapa
28.	San Juan de los Cués
29.	San Juan Tepeuxila
30.	San Lorenzo Cuaunecultitla
31.	San Lucas Zoquiápam
32.	San Miguel Santa Flor
33.	San Pedro Teutila
34.	Santa Ana Cuauhémoc
35.	Santa Cruz Acatepec
36.	Santa María Tlalixtac
37.	Concepción Buenavista
38.	Magdalena Jaltepec

Nº	Municipio
39.	San Antonio Acutla
40.	San Francisco Nuxaño
41.	San Francisco Teopan
42.	San Juan Bautista Atatlahuca
43.	San Juan Bautista Coixtlahuaca
44.	San Juan Diuxi
45.	San Juan Tamazola
46.	San Juan Teposcolula
47.	San Mateo Etlatongo
48.	San Miguel Piedras
49.	San Miguel Tecomatlán
50.	San Pedro Teozacoalco
51.	San Vicente Nuñú
52.	Santa María Apazco
53.	Santiago Ihuitlán Plumas
54.	Santiago Nacaltepec
55.	Santiago Tepetlapa
56.	Santiago Tilantongo
57.	Santiago Tlazoyaltepec
58.	Santo Domingo Tlatayápam
59.	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
60.	Teotongo
61.	Tlacotepec Plumas
62.	Yutanduchi de Guerrero
63.	San Andrés Tepetlapa
64.	San Francisco Tlapancingo
65.	San Jorge Nuchita
66.	San José Ayuquila
67.	San Juan Cieneguilla
68.	San Mateo Nejá pam
69.	Santa María Camotlán
70.	Santiago del Río
71.	Santiago Miltepec
72.	Santiago Yucuyachi
73.	Santos Reyes Yucuná
74.	Zapotitlán Palmas
75.	Mesones Hidalgo
76.	San Juan Mixtepec DDTO.7

Nº	Municipio	Nº	Municipio
77.	San Martín Itunyoso	119.	Santa María Atzompa
78.	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	120.	Santo Tomás Mazaltepec
79.	Magdalena Peñasco	121.	Animas Trujano
80.	San Agustín Tlacotepec	122.	San Raymundo Jalpan
81.	San Antonio Sinicahua	123.	Ayoquezco De Aldama
82.	San Bartolomé Yucuañe	124.	Magdalena Mixtepec
83.	San Cristóbal Amoltepec	125.	San Antonino El Alto
84.	San Juan Ñumí	126.	San Antonio Huitepec
85.	San Martín Huamelúlpam	127.	San Francisco Sola
86.	San Mateo Sindihui	128.	Santa Catarina Quiané
87.	San Miguel Achiutla	129.	Santa Inés del Monte
88.	San Miguel El Grande	130.	Santa María Lachixío
89.	Santa Catarina Tayata	131.	Santa María Zaniza
90.	Santa Catarina Yosonotú	132.	Santiago Textitlán
91.	Santa Cruz Tayata	133.	Santo Domingo Teojomulco
92.	Santa Lucía Monteverde	134.	Magdalena Teitipac
93.	Santa María Nduayaco	135.	San Juan Guelavía
94.	Santa María Tataltepec	136.	San Lorenzo Albarradas
95.	Santa María Yolotepec	137.	San Miguel Tilquiápam
96.	Santa María Yucuhiti	138.	San Pedro Totolapam
97.	Santiago Yolomécatl	139.	Santa Cruz Papalutla
98.	Santo Domingo Ixcatlán	140.	Santiago Matatlán
99.	Santo Tomás Ocotepec	141.	Villa Díaz Ordaz
100.	Guelatao de Juárez	142.	Asunción Tlacolulita
101.	San Juan Atepec	143.	San Bartolo Yautepec
102.	San Juan Bautista Guelache	144.	San Carlos Yautepec
103.	San Juan Bautista Jayacatlan	145.	San Juan Lajarcia
104.	San Juan Chicomezúchil	146.	Santa María Ecatepec
105.	San Juan Comaltepec	147.	Santa María Guienagati
106.	San Juan Yaeé	148.	Santa María Quiegolani
107.	San Melchor Betaza	149.	San Mateo del Mar
108.	San Miguel Aloápam	150.	La Compañía
109.	San Pedro Yaneri	151.	San Andrés Zabache
110.	Santa Catarina Lachatao	152.	San José del Progreso
111.	Santiago Camotlán	153.	San Juan Lachigalla
112.	Santiago Choápam	154.	San Martín Tilcajete
113.	Santiago Xiacuí	155.	San Pedro Taviche
114.	Mixistlán de La Reforma	156.	San Vicente Coatlán
115.	Santiago Atitlán	157.	Santa Lucía Ocotlán
116.	Santiago Yaveo	158.	Santiago Apóstol
117.	Santo Domingo Tepuxtepec	159.	Santiago Ixtayutla
118.	San Agustín Yatareni	160.	San Miguel Panixtlahuaca
		161.	Tataltepec de Valdés

Nº	Municipio
162.	Candelaria Loxicha
163.	San Bartolomé Loxicha
164.	San Francisco Logueche
165.	San Francisco Ozolotepec
166.	San José del Peñasco
167.	San Miguel del Puerto
168.	San Miguel Suchixtepec
169.	San Pedro Mixtepec
170.	San Simón Almolongas

Nº	Municipio
171.	Santa Ana
172.	Santa Catalina Quierí
173.	Santa Catarina Quioquitani
174.	Santa Cruz Xitla
175.	Santa María Colotepec
176.	Santiago Xanica
177.	Santo Domingo Ozolotepec
178.	Sitio de Xitlapehua

- XVI. Municipios que remitieron Estatuto Electoral Comunitario.** Tal y como quedó establecido en el antecedente XIV del presente acuerdo, 240 Municipios proporcionaron información por escrito sobre las instituciones, normas, prácticas y procedimientos de su Sistema Normativo relativo a la elección de sus autoridades, de los cuales debe referirse que, 4 municipios remitieron su Estatuto Electoral Comunitario y 1 municipio remitió la actualización de su Estatuto vigente, mismos que se enlistan a continuación:

N.	Municipio	
1	San Dionisio Ocotepec.	Actualización del Estatuto Electoral Comunitario.
2	Monjas	Remitieron Estatuto Electoral Comunitario.
3	Santo Tomás Jalieza	
4	Santa Cruz de Bravo	
5	San Miguel Mixtepec	

- XVII. Precisiones y adiciones a los Dictámenes.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-16/2025, de fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General de este Instituto, aprobó las precisiones efectuadas por siete autoridades municipales a igual número de dictámenes de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca, entre ellos los municipios de Cosoltepec, San Pedro Tijaltepec, Santa María Guelacé, San Juan Achiutla, San Pedro Mártir Quiechapa, San Mateo Yucutindoó y Santiago Tenango; mismas que a continuación se detallan:

Municipio	COSOLTEPEC.
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-097/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
XIV. SISTEMA DE CARGOS De acuerdo a la información proporcionada y en base al artículo 15 del Estatuto Electoral Comunitario del Municipio no cuentan con Sistema de Cargos.	XIV. SISTEMA DE CARGOS De acuerdo a la información proporcionada y en base al artículo 15 del Estatuto Electoral Comunitario del Municipio no se implementa el sistema de cargos en la comunidad, sin embargo, para poder

	ser sujeto a ocupar algún cargo en el H. Ayuntamiento, se requiere haber cumplido con tres cargos o servicios en la comunidad.
Municipio	SAN PABLO TIJALTEPEC.
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-012/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas: *** VIII. Las candidaturas se proponen mediante opción múltiple.	B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas: *** VIII. Las candidaturas se proponen mediante opción múltiple. Para la integración de la nueva administración del trienio 2026-2028, será de un propietario y suplencia por cada comunidad ²⁰ .
VII. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR PERSONAS A ELEGIR O NOMBRAR. Las candidaturas deben reunir los siguientes requisitos: 1. Tener 18 años cumplidos. 2. Ser persona originaria de la comunidad. 3. Cumplir con el sistema de cargos.	VII. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR PERSONAS A ELEGIR O NOMBRAR. Las candidaturas deben reunir los siguientes requisitos: 1. Tener 18 años cumplidos. 2. Ser persona originaria de la comunidad. 3. Cumplir con el sistema de cargos. 4. No haber ocupado cargos en la Presidencia Municipal. 5. Podrán participar personas que tienen cargos del programa federal o estatal, siempre y cuando, no se encuentren en el supuesto del numeral anterior.
XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO (TAM) De la información proporcionada, se advierte que el sistema normativo de este municipio, <u>no existe</u> la Terminación Anticipada de Mandato, sin embargo en el año 2024 promovieron la TAM de las concejalías propietarias de la Regidurías de Hacienda, Obras y Educación, por los supuestos de Incumplimiento del cargo, (por no contar con un plan de trabajo, no	XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANDATO (TAM) De la información proporcionada, se advierte que el sistema normativo de este municipio, <u>si contempla</u> la Terminación Anticipada de Mandato, realizando consulta para la revisión y funcionamiento del gobierno municipal. En el año 2024 promovieron la TAM de las concejalías propietarias de la Regidurías

²⁰ Acuerdo aprobado mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 13 de abril de 2025.

obedecer, ausentarse de sus cargos sin justificación alguna, por no gestionar apoyos, ni atender a las personas de la comunidad que les requieren), misma que fue declarada jurídicamente válida mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-22/2024 ²¹ .	de Hacienda, Obras y Educación, por los supuestos de Incumplimiento del cargo, (por no contar con un plan de trabajo, no obedecer, ausentarse de sus cargos sin justificación alguna, por no gestionar apoyos, ni atender a las personas de la comunidad que les requieren), misma que fue declarada jurídicamente válida mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-22/2024 ²² .
Municipio	SANTA MARÍA GUELACÉ.
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-075/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
a) FUNCIONES DE LAS CONCEJALÍAS SUPLENTES. *** Policía: <u>No desempeña ninguna función.</u> *** 	a) FUNCIONES DE LAS CONCEJALÍAS SUPLENTES. *** Policía: Está a cargo de la Policía Municipal de la seguridad de la comunidad, así ha sido siempre; así mismo apoya en las funciones de la Sindicatura Municipal. ***
Municipio	SAN JUAN ACHIUTLA.
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-087/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
I. FECHA DE ELECCIÓN. En el mes de <u>octubre</u> .	I. FECHA DE ELECCIÓN. En el mes de agosto .
Municipio	SAN PEDRO MÁRTIR QUIECHAPA.
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-032/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
V. ÓRGANOS ELECTORALES COMUNITARIOS. <u>Mesa de Casilla.</u>	V. ÓRGANOS ELECTORALES COMUNITARIOS. Comité Electoral.
VI. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN. [...]	VI. PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN. [...] Quienes son llamados en orden de lista por la Secretaría del Comité Electoral para emitir el voto.

²¹ Disponible para su consulta en: www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2024/GIEEPCO_CG_SNI_22_2024.pdf

²² Disponible para su consulta en: www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2024/GIEEPCO_CG_SNI_22_2024.pdf

Quienes son llamados en orden de lista por la Secretaría <u>de la Mesa de Casillas</u> para emitir el voto.	
<p>MÉTODO DE ELECCIÓN</p> <p>A) ACTOS PREVIOS [...]</p> <p>2. En la primera Asamblea se nombra a las y los integrantes de <u>la mesa de casilla</u>, a mano alzada, y se integra por una Presidencia, Secretaría, <u>Tesorería</u> y tres Vocalías.</p> <p>3. [...]</p> <p>4. La <u>Mesa de Casillas</u> integra el padrón electoral.</p>	<p>MÉTODO DE ELECCIÓN</p> <p>A) ACTOS PREVIOS [...]</p> <p>2. En la primera Asamblea se nombra a las y los integrantes del Comité Electoral, a mano alzada, y se integra por una Presidencia, Secretaría y tres Vocalías.</p> <p>3. [...]</p> <p>4. El Comité Electoral integra el padrón electoral.</p>
<p>B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN</p> <p>La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. La <u>Mesa de Casilla</u> emite la convocatoria para la Asamblea de elección. ***</p> <p>V. La Asamblea es presidida por la <u>Mesa de Casillas</u>.</p> <p>VI. En la Asamblea de elección, la Secretaría de la <u>Mesa de Casilla</u> pasa lista de asistencia, se verifica el quórum legal, acto seguido la Presidencia de la <u>Mesa de Casilla</u> instala legalmente la Asamblea a continuación se da lectura al acta anterior y a los acuerdos tomados e inicia la votación.</p> <p>VII. Las personas asambleístas proponen a las candidaturas por opción múltiple, y emiten su voto por medio de designación directa, anotando una raya en el pizarrón donde se encuentra el nombre de la persona de su preferencia, quienes son llamados en orden de lista por la Secretaría de la <u>Mesa de Casillas</u> para emitir el voto. ***</p> <p>X. Al término de la Asamblea se levanta el acta correspondiente, en la que consta la integración y duración de los cargos del Ayuntamiento electo, firmando y sellando la Autoridad Municipal en funciones, las</p>	<p>B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN</p> <p>La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:</p> <p>I. El Comité Electoral emite la convocatoria para la Asamblea de elección. ***</p> <p>V. La Asamblea es presidida por el Comité Electoral.</p> <p>VI. En la Asamblea de elección, la Secretaría del Comité Electoral pasa lista de asistencia, se verifica el quórum legal, acto seguido la Presidencia del Comité Electoral instala legalmente la Asamblea a continuación se da lectura al acta anterior y a los acuerdos tomados e inicia la votación.</p> <p>VII. Las personas asambleístas proponen a las candidaturas por opción múltiple, y emiten su voto por medio de designación directa, anotando una raya en el pizarrón donde se encuentra el nombre de la persona de su preferencia, quienes son llamados en orden de lista por la Secretaría del Comité Electoral para emitir el voto. ***</p> <p>X. Al término de la Asamblea se levanta el acta correspondiente, en la que</p>

<p>personas integrantes de la <u>Mesa de Casilla</u> y la ciudadanía asistente.</p> <p>***</p>	<p>consta la integración y duración de los cargos del Ayuntamiento electo, firmando y sellando la Autoridad Municipal en funciones, las personas integrantes del Comité Electoral y la ciudadanía asistente.</p> <p>***</p>
<p>VII. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS A ELEGIR O NOMBRAR.</p> <p>6. Ser mayor de 18 años al momento de la elección.</p> <p>7. Tener un modo honesto de vivir.</p> <p>8. Las personas radicadas, deben estar al corriente de sus tequios, asambleas, cargos y comisiones.</p> <p>9. Ser una persona responsable.</p> <p>10. Que hayan desempeñado el cargo de <u>auxiliar de vara</u>, topil, mayor, juez, colector y que viva en el municipio.</p> <p>11. Que asista a tequios y asambleas y que haya desempeñado cargos y comisiones.</p> <p>12. Ser reconocido como ciudadano o ciudadana de la cabecera municipal o de sus agencias.</p> <p>13. Ser esposa (o) de una persona originaria de la comunidad.</p> <p>14. Cumplir con el sistema de cargos, tequios, cooperaciones y pequeños servicios.</p>	<p>VII. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS A ELEGIR O NOMBRAR.</p> <p>1. Ser mayor de 18 años al momento de la elección.</p> <p>2. Tener un modo honesto de vivir.</p> <p>3. Las personas radicadas, deben estar al corriente de sus tequios, asambleas, cargos y comisiones.</p> <p>4. Ser una persona responsable.</p> <p>5. Que hayan desempeñado el cargo de topil, mayor, juez, colector y que viva en el municipio.</p> <p>6. Que asista a tequios y asambleas y que haya desempeñado cargos y comisiones.</p> <p>7. Ser reconocido como ciudadano o ciudadana de la cabecera municipal o de sus agencias.</p> <p>8. Ser esposa (o) de una persona originaria de la comunidad.</p> <p>9. Cumplir con el sistema de cargos, tequios, cooperaciones y pequeños servicios.</p>
<p>d) FORMA EN QUE VAN SUBIENDO EN LOS CARGOS.</p> <p>A continuación, se describe el orden de los cargos:</p> <p>***</p> <p>12. Vaquero de ganado municipal.</p> <p>13. Colector.</p> <p>14. Mayor</p> <p>15. Juez de Obras.</p> <p>16. <u>Auxiliar de Vara.</u></p>	<p>d) FORMA EN QUE VAN SUBIENDO EN LOS CARGOS.</p> <p>A continuación, se describe el orden de los cargos:</p> <p>***</p> <p>12. Vaquero de ganado municipal.</p> <p>13. Presidente del Consejo de Control y Vigilancia.</p> <p>14. Colector.</p> <p>15. Mayor</p> <p>16. Juez de Obras.</p>

17. Topil. ***	17. Topil. ***
Municipio	SAN MATEO YUCUTINDÓÓ
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-048/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
MÉTODO DE ELECCIÓN A) ACTOS PREVIOS [...] II. Las convocatorias se emiten de forma escrita. En la Cabecera Municipal, <u>se da a conocer mediante el perifoneo</u> , se coloca en los lugares más concurridos de la comunidad, <u>y el comandante de la Policía Municipal y personal a su cargo convocan de manera personal a la ciudadanía.</u>	MÉTODO DE ELECCIÓN A) ACTOS PREVIOS [...] II. Las convocatorias se emiten de forma escrita. En la Cabecera Municipal, se coloca en los lugares más concurridos de la comunidad.
B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN [...] II. La convocatoria se emite de forma escrita. En la Cabecera Municipal <u>se da a conocer mediante el perifoneo</u> , se coloca en los lugares más concurridos de la comunidad, <u>y el comandante de la Policía Municipal y personal a su cargo convocan de manera personal a la ciudadanía.</u>	B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN [...] I. La convocatoria se emite de forma escrita. En la Cabecera Municipal, se coloca en los lugares más concurridos de la comunidad.
Municipio	SANTIAGO TENANGO
Dictamen 2025 DESNI-IEEPCO-CAT-069/2025	Precisión, modificación o adición solicitada.
IX. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. Conforme a la información proporcionada por la autoridad, se advierte que las mujeres han logrado acceder a los cargos dentro del Municipio como a continuación se describen: 2011-2013, resultaron electas <u>2 mujeres, ocupando la suplencia en la Regiduría de Salud y Educación.</u> En el período 2014 -2016, resultaron electas <u>6 mujeres, como propietaria en la Presidencia Municipal y Regiduría de Salud y Educación, y suplencias en la Regiduría de Obras, Regiduría de Salud y Educación y Regiduría de Ecología y Desarrollo Rural.</u> En el período 2017- 2019, resultaron electas <u>cuatro mujeres, como propietarias y suplentes en la Regiduría de Hacienda, Regiduría de Salud y Educación.</u>	IX. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. Conforme a la información proporcionada por la autoridad, se advierte que las mujeres han logrado acceder a los cargos dentro del Municipio como a continuación se describen: Durante el periodo 2011- 2013 resultó electa una mujer como suplente en la Regiduría de Salud y Educación. Durante el periodo 2014- 2016, resultaron electas dos mujeres; una como propietaria y una como suplente en la Regiduría de Salud y Educación. Durante el periodo de 2017- 2019, resultaron electas dos mujeres como propietarias en la Presidencia Municipal y Regiduría de Salud y Educación, y cuatro como suplentes en la Regiduría

<p>En el período 2020-2022 resultaron electas seis mujeres como propietarias y suplentes en las Regidurías de Hacienda, Regiduría de Salud y Educación, Regiduría de Ecología y Desarrollo Rural.</p>	<p>de Obras, Regiduría de Seguridad y Tránsito Municipal, Regiduría de Salud y Educación, y Regiduría de Ecología y Desarrollo Rural. Durante el periodo 2020- 2022, resultaron electas cuatro mujeres; dos propietarias y dos como suplentes en la Regiduría de Hacienda y Regiduría de Hacienda y Regiduría de Salud y Educación. En el periodo 2023-2025 resultaron electas seis mujeres, como propietarias y suplentes, en las Regidurías de Hacienda, Salud y Educación y Ecología y Desarrollo Rural.</p>
--	--

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia.

1. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de su máximo órgano superior de dirección y deliberación, es competente para: *aprobar la actualización del Catálogo General de los municipios que eligen a sus ayuntamientos bajo sus sistemas normativos indígenas*; así como acordar el registro y publicación de los dictámenes relativos al método de elección y, en su caso, la inscripción de los estatutos electorales comunitarios presentados por la instancia competente de los municipios que celebran sus elecciones conforme a dicho sistema, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

2. Para el ejercicio de dichas atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas le corresponde elaborar dictámenes individuales, cuyo objeto es identificar sustancialmente el método de elección de los municipios que hayan entregado la documentación correspondiente. Asimismo, informará respecto de los municipios que no hubieren presentado la documentación requerida y, en tales casos, procederá a elaborar el dictamen respectivo, tomando en consideración las normas, prácticas y procedimientos observados por dichos municipios en las tres últimas elecciones, conforme el artículo 278, numeral 3, de la LIPEEO.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas²³.

²³ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>).

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 2º, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º, 4º, 6º de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; XXI de la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y 1, 4, 6, 7 y 8 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen el Derecho de Libre Determinación y Autonomía para elegir a sus autoridades o representantes conforme a sus normas, procedimientos, instituciones y prácticas tradicionales.
4. Si bien, éstas normas aluden a los Pueblos Indígenas, no se pierde de vista que los pueblos de nuestra entidad, manifiestan su existencia en comunidades indígenas, entendidas como aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias electas conforme a sus propias normas; a su vez, estas comunidades indígenas conforman los municipios oaxaqueños y, por tanto, es posible hablar de municipios indígenas titulares del derecho de Libre Determinación y Autonomía para elegir a sus Autoridades, pues existe una coincidencia entre la institución municipal y la o las comunidades indígenas que la integran.
5. Ahora bien, el derecho de Libre Determinación para elegir conforme a sus propias normas lleva implícita la facultad de elaborar o modificar dichas normas, procedimientos, prácticas e instituciones electorales, de tal forma que los órganos comunitarios, en especial la Asamblea Comunitaria, constituyen una fuente normativa del orden jurídico mexicano²⁴. Así lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al señalar que, en virtud de este derecho, dichos municipios tienen la facultad de establecer sus propias normas²⁵ ya sea como nuevas normas o para llenar las lagunas legales que existan en su Sistema Normativo vigente, a fin de resolver situaciones contemporáneas o los conflictos que se presenten²⁶.

²⁴ Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO Y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1º, CCXCVI/2018 (10º.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2º., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

²⁵ Jurisprudencia 20/2014. COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA NORMATIVO.

²⁶ Tesis de Jurisprudencia XXVII. SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. IMPLICACIONES DEL DERECHO DE AUTO DISPOSICIÓN NORMATIVA.

6. Congruente con esta línea de interpretación, el artículo 278 de la LIPEEO, establece con claridad que corresponde a los municipios que se eligen conforme a sus Sistemas Normativos, proporcionar la información relativa a su método de elección, así como respecto a sus instituciones, normas, prácticas y procedimientos que integran sus Sistemas Normativos relativos a la elección de sus Autoridades, así como modificarlas y actualizarlas, por su parte, a este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI), le corresponde elaborar los respectivos Dictámenes con el único propósito de identificar sustancialmente el método de elección; asimismo, los referidos documentos se pondrán a consideración del Consejo General para los efectos correspondientes.
7. En razón de lo anterior, se destaca que, este Instituto es respetuoso de la autonomía y libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por lo que la mínima intervención de esta autoridad garantiza un mayor respeto y protección a tal derecho, ello encuentra sustento en la jurisprudencia 37/2016, de rubro: COMUNIDADES INDÍGENAS. EL PRINCIPIO DE MAXIMIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO.
8. No obstante, esta mínima intervención, no implica que el derecho de Libre Determinación y Autonomía deba ser considerado como un derecho absoluto, pues como se establece en la Constitución Federal y los instrumentos internacionales, las normas comunitarias serán válidas siempre que no contravengan los derechos humanos, en especial los derechos de las mujeres.
9. Por último, de la interpretación de los artículos 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5 y 6 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que:
“las elecciones de las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas que se rigen bajo sus propios usos y costumbres, deben llevarse a cabo conforme a sus prácticas tradicionales, sin que resulte válido que las autoridades electorales, una vez iniciado el proceso comicial, cambien o modifiquen tales reglas, sin consulta de la asamblea o en contra de sus propias tradiciones. Lo anterior, porque debe considerarse que, para generar un cambio o modificación en el sistema normativo indígena, la asamblea general, al ser el máximo órgano de una comunidad, debe ser consultada de manera libre, previa e informada, con la finalidad de que

determine lo que a su forma de pensar y en concordancia con sus tradiciones estime conveniente.”²⁷

TERCERA. Catálogo de municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas.

- 9.** El artículo 52 de la LIPEEO, dispone que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESN) tiene, entre otras atribuciones: “*Garantizar y promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas y afromexicanos para la elección de sus autoridades o representantes en el marco de respeto a los derechos humanos y la paridad de género, garantizando lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Constitución Local;*” así también, tiene la facultad de elaborar los proyectos de Dictámenes que deberán registrarse y publicarse, así como de los Estatutos Electorales Comunitarios, que soliciten las instancias municipales competentes, y someterlo a conocimiento del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.
- 10.** De acuerdo con el Antecedente XIV del presente Acuerdo, la DESNI procedió a la identificación del método electoral en lo individual de 312 municipios, cuyos nombres están enlistados en el numeral 22 de la Razón Jurídica Tercera, que realizarán sus procesos electivos en el presente año y con ello se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 278 de la LIPEEO.
- 11.** Cabe decir que el principio de maximización de la autonomía y la mínima restricción del Estado, permiten salvaguardar y proteger los Sistemas Normativos Indígenas, pues resulta conforme con los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas que tutela el derecho de Libre Determinación frente a una norma procedural que ordena al Instituto registrar y publicar los Dictámenes previamente al inicio del proceso electoral en las comunidades.
- 12.** Ahora bien, los Dictámenes que precisan el Sistema Normativo de cada municipio, reconocidos como un esfuerzo de sistematización de las normas, procedimientos y formas de elección en cada uno de ellos, serán un instrumento de gran importancia para que el Instituto cumpla con el mandato legal de calificar las elecciones de los municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos, en los que debe verificar que cumplan con sus normas comunitarias o los acuerdos previos. Con base en ellos, la afirmación que una elección cumple o no con el

²⁷Tesis XVIII/2017 de rubro: SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. SON INVÁLIDAS LAS MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTIVO.

Sistema Normativo del municipio de que se trate, irá precedido de la verificación del cumplimiento de las normas específicas que ahora se han identificado.

13. En dichos Dictámenes, destaca el apartado relativo al método electoral, en los que se realiza un importante esfuerzo de sistematización de las normas, procedimientos y formas de elección que cada uno de los 413 municipios dictaminados tiene para nombrar a las concejalías de los Ayuntamientos, precisando que en 5 municipios se presenta imposibilidad jurídica para identificar el método de elección. La forma en que se presenta dicha información, dividida en “actos previos”, “Asamblea de elección” y “controversias” con una redacción clara, ordenada y en lenguaje sencillo, se constituye en un material que permitirá conocer las reglas particulares de cada uno de los municipios.
14. Al identificar y redactar las normas electorales que rigen los tres momentos, así como la transcripción de los acuerdos adoptados por las partes al superar una situación de controversia, se alcanza cierto grado de visión del Sistema Normativo de cada municipio, situación que introduce cierto grado de certeza a los procedimientos de los propios municipios y a la actuación de las Autoridades electorales.
15. Por ello, al contar con un documento que precisa las normas y su contenido, así como el procedimiento con los que se ponen en práctica, se avanza en la precisión de sus sistemas y en el conocimiento de los mismos. Asimismo, al precisarse las normas e instituciones vigentes a la fecha, será posible identificar las normas nuevas que se introducen al sistema, mismas que, previa verificación de que cuenten con el consenso comunitario, podrán ser incorporadas como normas válidas de su método de elección.
16. Los Dictámenes que identifican el Sistema Normativo de cada municipio, serán instrumentos de gran importancia para que el Instituto cumpla con el mandato legal de calificar las elecciones de los municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, en los que debe verificar que cumplan con sus normas comunitarias o los acuerdos previos. Con base en ellos, la afirmación de que una elección cumple o no con el Sistema Normativo del municipio de que se trate, irá precedido de la verificación de cumplimiento de las normas específicas que ahora se han identificado.
17. Por otra parte, en los Dictámenes se analiza la participación de las mujeres como garantía del principio de paridad de género, universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad. La información de este apartado, nos muestra la obligación que tenemos para

alcanzar este mandato constitucional de paridad de género, asimismo, la necesidad imperiosa que tendrá el Consejo General de llevar a cabo un análisis contextual, con enfoque intercultural y con perspectiva de género y pluralismo jurídico cuando deba resolver sobre este aspecto.

18. Tratándose de la elección consecutiva o reelección, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-24/2020²⁸ en cumplimiento a la sentencia SX-JDC-23/2020²⁹ de la Sala Regional Xalapa, mismo que se retoma, en los Dictámenes únicamente para informar a las autoridades y las respectivas Asambleas que para el caso que decidan en lo futuro incluir esta figura, deberán establecer los límites y mecanismos para su correcto funcionamiento: tratándose de aquellos municipios que ya tengan la figura incorporada a su sistema, se les pide que observen el Acuerdo indicado.
19. Por lo que hace a la Terminación Anticipada de Mandato, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-55/2018³⁰, ha señalado que al ser la revocación de mandato o la terminación anticipada un aspecto del ejercicio del derecho de autonomía y libre determinación reconocido constitucionalmente, los requisitos para el ejercicio de este derecho no deben ser impuestos de manera desproporcionada, ni exógena a sus culturas y tradiciones, sino como un mecanismo comunitario que busca la terminación pacífica y de común acuerdo de las autoridades municipales, cuya decisión fundamental recae en la Asamblea.
20. Por tal motivo, en los municipios donde aún no tienen prevista la figura en su sistema, se hace del conocimiento a la Comunidad, a la Asamblea General y a las autoridades de cada municipio sobre la existencia de dicha figura y que, en ejercicio del derecho a la autonomía y libre determinación, podrán recurrir a ella en el momento que consideren oportuno y bajo las condiciones que determine la propia comunidad y en términos de lo resuelto en el expediente SUP-REC-55/2018.
21. En mérito de lo anterior, conforme al segundo párrafo del numeral 6 del artículo 273 de la LIPEEO, este Instituto es garante de los derechos tutelados por los artículos 1°, 2° y 4° de la CPEUM, y 16 de la CPELSO para salvaguardar el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas expresada en sus Sistemas Normativos Internos y la autonomía para elegir a sus autoridades o

²⁸ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2020/EEPCOCGSNI242020.pdf>

²⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0023-2020.pdf>

³⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-00552018>

gobiernos locales, el reconocimiento a la diversidad de culturas y Sistemas Normativos existentes en el Estado, así como garantizar el pleno goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

- 22.** Por ello, se estima procedente ordenar el registro y publicación del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-101/2025 al Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-412/2025, elaborados por la Dirección Ejecutiva, que se adjuntan al presente Acuerdo, por los que se identifican los métodos electorales en lo individual de 312 municipios que, formarán parte del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, como a continuación se especifica:

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
1	Asunción Cacalotepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-101/2025
2	Calihualá	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-102/2025
3	Coicoyán De Las Flores	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-103/2025
4	Guevea De Humboldt	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-104/2025
5	Heroico San Martín De Los Cansecos	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-105/2025
6	Ixtlán De Juárez	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-106/2025
7	Magdalena Apasco	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-107/2025
8	Monjas	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-108/2025
9	Nazareno Etila	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-109/2025
10	Nejapa De Madero	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-110/2025
11	Reyes Etila	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-111/2025
12	Rojas De Cuauhtémoc	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-112/2025
13	San Agustín Chayuco	22	Santiago Pinotepa Nacional	DESNI-IEEPCO-CAT-113/2025
14	San Agustín De Las Juntas	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-114/2025
15	San Agustín Etila	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-115/2025
16	San Agustín Loxicha	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-116/2025
17	San Andrés Huayápam	13	Oaxaca De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-117/2025
18	San Andrés Ixtlahuaca	13	Oaxaca De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-118/2025
19	San Andrés Nuxiño	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-119/2025
20	San Andrés Paxtlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-120/2025
21	San Andrés Sinaxtla	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-121/2025
22	San Andrés Solaga	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-122/2025
23	San Andrés Yaá	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-123/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
24	San Antonino Monte Verde	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-124/2025
25	San Baltazar Yatzachi El Bajo	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-125/2025
26	San Bartolo Coyotepec	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-126/2025
27	San Bartolo Soyaltepec	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-127/2025
28	San Bartolome Quialana	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-128/2025
29	San Cristóbal Suchixtlahuaca	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-129/2025
30	San Dionisio Ocotlán	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-130/2025
31	San Felipe Tejalápam	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-131/2025
32	San Francisco Cahuacua	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-132/2025
33	San Francisco Chindúa	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-133/2025
34	San Francisco Lachigoló	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-134/2025
35	San Gabriel Mixtepec	23	Puerto Escondido	DESNI-IEEPCO-CAT-135/2025
36	San Ildefonso Amatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-136/2025
37	San Ildefonso Villa Alta	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-137/2025
38	San Jerónimo Coatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-138/2025
39	San Jerónimo Tavicche	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-139/2025
40	San Jerónimo Tlacobchahuaya	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-140/2025
41	San Juan Chilateca	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-141/2025
42	San Juan Del Estado	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-142/2025
43	San Juan Juquila Mixes	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-143/2025
44	San Juan Lachao	23	Puerto Escondido	DESNI-IEEPCO-CAT-144/2025
45	San Juan Mixtepec Dtto. 24	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-145/2025
46	San Juan Ozolotepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-146/2025
47	San Juan Petlapa	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-147/2025
48	San Juan Quiotepec	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-148/2025
49	San Juan Tabaá	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-149/2025
50	San Juan Teita	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-150/2025
51	San Juan Teitipac	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-151/2025
52	San Juan Yucuita	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-152/2025
53	San Lorenzo Victoria	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-153/2025
54	San Lucas Camotlán	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-154/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
55	San Lucas Quiaviní	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-155/2025
56	San Luis Amatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-156/2025
57	San Martín Toxpalan	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-157/2025
58	San Mateo Cajonos	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-158/2025
59	San Mateo Peñasco	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-159/2025
60	San Mateo Piñas	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-160/2025
61	San Mateo Tlapiltepec	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-161/2025
62	San Mateo Yoloxochitlán	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-162/2025
63	San Miguel Coatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-163/2025
64	San Miguel Huautla	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-164/2025
65	San Miguel Mixtepec	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-165/2025
66	San Miguel Peras	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-166/2025
67	San Miguel Quetzaltepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-167/2025
68	San Miguel Tenango	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-168/2025
69	San Miguel Yotao	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-169/2025
70	San Pablo Coatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-170/2025
71	San Pablo Cuatro Venados	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-171/2025
72	San Pablo Etla	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-172/2025
73	San Pablo Macuitianguis	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-173/2025
74	San Pablo Yaganiza	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-174/2025
75	San Pedro El Alto	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-175/2025
76	San Pedro Ixtlahuaca	14	Villa De Etla	DESNI-IEEPCO-CAT-176/2025
77	San Pedro Jaltepetongo	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-177/2025
78	San Pedro Mártir	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-178/2025
79	San Pedro Mártir Yucuxaco	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-179/2025
80	San Pedro Molinos	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-180/2025
81	San Pedro Ocotepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-181/2025
82	San Pedro Sochiápam	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-182/2025
83	San Pedro Y San Pablo Ayutla	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-183/2025
84	San Pedro Yólox	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-184/2025
85	San Sebastián Abasolo	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-185/2025
86	San Sebastián Coatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-186/2025
87	San Sebastián Río Hondo	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-187/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
88	San Simón Zahuatlán	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-188/2025
89	Santa Ana Ateixtlahuaca	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-189/2025
90	Santa Ana Tlapacoyan	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-190/2025
91	Santa Ana Yarení	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-191/2025
92	Santa Catarina Minas	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-192/2025
93	Santa Catarina Zapoquila	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-193/2025
94	Santa Cruz Mixtepec	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-194/2025
95	Santa Cruz Zenzontepéc	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-195/2025
96	Santa Inés De Zaragoza	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-196/2025
97	Santa Lucía Miahuatlán	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-197/2025
98	Santa María Del Rosario	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-198/2025
99	Santa María Ixcatlán	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-199/2025
100	Santa María Jaltianguis	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-200/2025
101	Santa María La Asunción	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-201/2025
102	Santa María Nativitas	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-202/2025
103	Santa María Ozolotepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-203/2025
104	Santa María Pápalo	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-204/2025
105	Santa María Sola	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-205/2025
106	Santa María Temaxcalapa	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-206/2025
107	Santa María Temaxcaltepec	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-207/2025
108	Santa María Tepantlali	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-208/2025
109	Santa María Totolapilla	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-209/2025
110	Santa María Yalina	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-210/2025
111	Santa María Yosoyúa	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-211/2025
112	Santiago Amoltepec	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-212/2025
113	Santiago Apoala	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-213/2025
114	Santiago Astata	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-214/2025
115	Santiago Ixcuintepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-215/2025
116	Santiago Jocotepec	03	Loma Bonita	DESNI-IEEPCO-CAT-216/2025
117	Santiago Lalopa	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-217/2025
118	Santiago Laxopa	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-218/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
119	Santiago Minas	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-219/2025
120	Santiago Nejapilla	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-220/2025
121	Santiago Nundiche	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-221/2025
122	Santiago Nuyoó	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-222/2025
123	Santiago Texcalcingo	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-223/2025
124	Santiago Tillo	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-224/2025
125	Santiago Yosondúa	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-225/2025
126	Santiago Zacatepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-226/2025
127	Santo Domingo Albarradas	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-227/2025
128	Santo Domingo De Morelos	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-228/2025
129	Santo Domingo Roayaga	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-229/2025
130	Santo Domingo Tomaltepec	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-230/2025
131	Santo Domingo Xagacía	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-231/2025
132	Santo Domingo Yodohino	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-232/2025
133	Santo Tomás Jalieza	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-233/2025
134	Santos Reyes Pápalo	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-234/2025
135	Tamazulápam Del Espíritu Santo	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-235/2025
136	Tanetze De Zaragoza	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-236/2025
137	Teococulco De Marcos Pérez	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-237/2025
138	Teotitlán Del Valle	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-238/2025
139	Tepelmeme Villa De Morelos	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-239/2025
140	Villa Hidalgo Yalálag	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-240/2025
141	Yaxe	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-241/2025
142	San Miguel Chimalapa	11	Matías Romero	DESNI-IEEPCO-CAT-242/2025
143	Guadalupe Etla	14	Villa De Etla	DESNI-IEEPCO-CAT-243/2025
144	Santa Catarina Mechoacán	22	Santiago Pinotepa Nacional	DESNI-IEEPCO-CAT-244/2025
145	San Antonio De La Cal	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-245/2025
146	San Juan Cotzocón	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-246/2025
147	Santa Cruz De Bravo	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-247/2025
148	Ánimas Trujano	15	Santa Cruz Xoxocotlán	DESNI-IEEPCO-CAT-248/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
149	Asunción Tlacolulita	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-249/2025
150	Ayoquezco De Aldama	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-250/2025
151	Candelaria Loxicha	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-251/2025
152	Chiquihuitlán De Benito Juárez	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-252/2025
153	Concepción Buenavista	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-253/2025
154	Concepción Pápalo	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-254/2025
155	Constancia Del Rosario	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-255/2025
156	Cuyamecalco Villa De Zaragoza	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-256/2025
157	Eloxochixtlán De Flores Magón	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-257/2025
158	La Compañía	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-258/2025
159	Magdalena Jaltepec	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-259/2025
160	Magdalena Mixtepec	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-260/2025
161	Magdalena Peñasco	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-261/2025
162	Magdalena Teitipac	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-262/2025
163	Mazatlán Villa De Flores	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-263/2025
164	Natividad	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-264/2025
165	Pluma Hidalgo	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-265/2025
166	San Agustín Tlacotepec	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-266/2025
167	San Agustín Yatareni	12	Santa Lucía Del Camino	DESNI-IEEPCO-CAT-267/2025
168	San Andrés Tepetlapa	06	Heróica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-268/2025
169	San Andrés Zabache	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-269/2025
170	San Antonio Huitepec	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-270/2025
171	San Antonio Nanahuatípam	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-271/2025
172	San Antonio Sinicahua	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-272/2025
173	San Bartolo Yautepec	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-273/2025
174	San Carlos Yautepec	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-274/2025
175	San Cristóbal Amoltepec	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-275/2025
176	San Francisco Chapulapa	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-276/2025
177	San Francisco Huehuetlán	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-277/2025
178	San Francisco Nuxaño	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-278/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
179	San Francisco Ozolotepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-279/2025
180	San Francisco Sola	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-280/2025
181	San Francisco Teopan	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-281/2025
182	San Francisco Tlapancingo	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-282/2025
183	San Jerónimo Sosola	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-283/2025
184	San Jorge Nuchita	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-284/2025
185	San José Ayuquila	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-285/2025
186	San José Del Peñasco	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-286/2025
187	San José Del Progreso	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-287/2025
188	San Juan Atepec	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-288/2025
189	San Juan Bautista Atatlahuaca	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-289/2025
190	San Juan Bautista Coixtlahuaca	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-290/2025
191	San Juan Bautista Jayacatlán	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-291/2025
192	San Juan Chicomezúchil	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-292/2025
193	San Juan Cieneguilla	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-293/2025
194	San Juan Comaltepec	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-294/2025
195	San Juan De Los Cués	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-295/2025
196	San Juan Diuxi	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-296/2025
197	San Juan Guelavía	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-297/2025
198	San Juan Lachigalla	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-298/2025
199	San Juan Lajarcia	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-299/2025
200	San Juan Lalana	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025
201	San Juan Mixtepec Dtto.7	7	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-301/2025
202	San Juan Numi	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-302/2025
203	San Juan Tamazola	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-303/2025
204	San Juan Tepeuxila	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-304/2025
205	San Juan Teposcolula	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-305/2025
206	San Juan Yaeé	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-306/2025
207	San Lorenzo Albaradas	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-307/2025
208	San Lorenzo Cuaunecuititla	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-308/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
209	San Marcial Ozolotepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-309/2025
210	San Martín Huamelúlpam	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-310/2025
211	San Martín Peras	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-311/2025
212	San Martín Tilcajete	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-312/2025
213	San Mateo Del Mar	20	Juchitán De Zaragoza	DESNI-IEEPCO-CAT-313/2025
214	San Mateo Etlatongo	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-314/2025
215	San Mateo Nejá pam	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-315/2025
216	San Mateo Sindihui	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-316/2025
217	San Melchor Betaza	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-317/2025
218	San Miguel Achiutla	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-318/2025
219	San Miguel Aloápam	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-319/2025
220	San Miguel Chicahua	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-320/2025
221	San Miguel Del Puerto	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-321/2025
222	San Miguel El Grande	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-322/2025
223	San Miguel Panixtlahuaca	23	Puerto Escondido	DESNI-IEEPCO-CAT-323/2025
224	San Miguel Piedras	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-324/2025
225	San Miguel Santa Flor	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-325/2025
226	San Miguel Suchixtepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-326/2025
227	San Miguel Tecomatlán	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-327/2025
228	San Pedro Apóstol	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-328/2025
229	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-329/2025
230	San Pedro Mixtepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-330/2025
231	San Pedro Taviche	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-331/2025
232	San Pedro Teozacoalco	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-332/2025
233	San Pedro Teutila	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-333/2025
234	San Pedro Totolapam	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-334/2025
235	San Raymundo Jalpan	15	Santa Cruz Xoxocotlán	DESNI-IEEPCO-CAT-335/2025
236	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-336/2025
237	San Simón Almolongas	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-337/2025
238	San Vicente Coatlán	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-338/2025
239	San Vicente Nuñú	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-339/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
240	Santa Ana Cuauhtémoc	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-340/2025
241	Santa Ana Del Valle	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-341/2025
242	Santa Catalina Quierí	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-342/2025
243	Santa Catarina Cuixtla	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-343/2025
244	Santa Catarina Lachatao	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-344/2025
245	Santa Catarina Quiané	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-345/2025
246	Santa Catarina Quioquitani	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-346/2025
247	Santa Catarina Tayata	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-347/2025
248	Santa Catarina Yosonotu	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-348/2025
249	Santa Cruz Acatepec	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-349/2025
250	Santa Cruz Papalutla	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-350/2025
251	Santa Cruz Tayata	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-351/2025
252	Santa Cruz Xitla	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-352/2025
253	Santa Inés Del Monte	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-353/2025
254	Santa Lucía Ocotlán	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-354/2025
255	Santa María Apazco	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-355/2025
256	Santa María Atzompa	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-356/2025
257	Santa María Camotlán	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-357/2025
258	Santa María Colotepec	25	San Pedro Pochutla	DESNI-IEEPCO-CAT-358/2025
259	Santa María Ecatepec	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-359/2025
260	Santa María Guienagati	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-360/2025
261	Santa María Nduayaco	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-361/2025
262	Santa María Quiegolani	18	Santo Domingo Tehuantepec	DESNI-IEEPCO-CAT-362/2025
263	Santa María Tataltepec	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-363/2025
264	Santa María Tlalixtac	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-364/2025
265	Santa María Yucuhiti	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-365/2025
266	Santa María Zaniza	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-366/2025
267	Santiago Apóstol	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-367/2025
268	Santiago Atitlán	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-368/2025
269	Santiago Camotlán	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-369/2025
270	Santiago Choápam	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-370/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
271	Santiago Del Río	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-371/2025
272	Santiago Ihuitlán Plumas	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-372/2025
273	Santiago Ixtayutla	22	Santiago Pinotepa Nacional	DESNI-IEEPCO-CAT-373/2025
274	Santiago Matatlán	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-374/2025
275	Santiago Miltepec	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-375/2025
276	Santiago Nacaltepec	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-376/2025
277	Santiago Tepetlapa	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-377/2025
278	Santiago Textitlán	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-378/2025
279	Santiago Tilantongo	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-379/2025
280	Santiago Tlazoyaltepec	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-380/2025
281	Santiago Xanica	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-381/2025
282	Santiago Yaitepec	23	Puerto Escondido	DESNI-IEEPCO-CAT-382/2025
283	Santiago Yaveo	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-383/2025
284	Santiago Yolomécatl	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-384/2025
285	Santiago Yucuyachi	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-385/2025
286	Santo Domingo Ixcatlán	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-386/2025
287	Santo Domingo Ozolotepec	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-387/2025
288	Santo Domingo Tejomulco	16	Zimatlán De Álvarez	DESNI-IEEPCO-CAT-388/2025
289	Santo Domingo Tepuxtepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-389/2025
290	Santo Domingo Tlatayápam	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-390/2025
291	Santo Tomás Mazaltepec	14	Villa De Etila	DESNI-IEEPCO-CAT-391/2025
292	Santo Tomás Ocotepec	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-392/2025
293	Santos Reyes Yucuná	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-393/2025
294	Sitio De Xitlapehua	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-394/2025
295	Taniche	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-395/2025
296	Tataltepec De Valdés	23	Puerto Escondido	DESNI-IEEPCO-CAT-396/2025
297	Teotongo	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-397/2025
298	Tlacotepec Plumas	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-398/2025
299	Villa Díaz Ordaz	17	Tlacolula De Matamoros	DESNI-IEEPCO-CAT-399/2025
300	Yogana	21	Ocotlán De Morelos	DESNI-IEEPCO-CAT-400/2025

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
301	Yutanduchi De Guerrero	05	Asunción Nochixtlán	DESNI-IEEPCO-CAT-401/2025
302	Zapotitlán Palmas	06	Heroica Ciudad De Huajuapan De León	DESNI-IEEPCO-CAT-402/2025
303	Santa Lucía Monteverde	08	Heroica Ciudad De Tlaxiaco	DESNI-IEEPCO-CAT-403/2025
304	La Reforma	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-404/2025
305	San Bartolomé Loxicha	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-405/2025
306	San Lucas Zoquiápam	04	Teotitlán De Flores Magón	DESNI-IEEPCO-CAT-406/2025
307	Guelatao De Juárez	09	Ixtlán De Juárez	DESNI-IEEPCO-CAT-407/2025
308	San Miguel Tlacotepec	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-408/2025
309	Santa María Alotepec	10	San Pedro Y San Pablo Ayutla	DESNI-IEEPCO-CAT-409/2025
310	Santa Ana	24	Miahuatlán De Porfirio Díaz	DESNI-IEEPCO-CAT-410/2025
311	Mesones Hidalgo	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-411/2025
312	San Martín Itunyoso	07	Putla Villa De Guerrero	DESNI-IEEPCO-CAT-412/2025

Adicionalmente, al Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025 se agrega el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-001/2024 correspondiente al municipio de San Baltazar Chichicápam, aprobado mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-73/2024, los 100 Dictámenes correspondientes del número DESNI-IEEPCO-CAT-001/2025 al DESNI-IEEPCO-CAT-100/2025 registrados mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-06/2025, y las respectivas precisiones, efectuadas a los Dictámenes de los municipios de Cosoltepec, San Pedro Tijaltepec, Santa María Guelacé, San Juan Achiutla, San Pedro Mártir Quiechapa, San Mateo Yucutindoó y Santiago Tenango, aprobadas mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-16/2025 de fecha 25 de junio de 2025.

CUARTA. Municipios con imposibilidad para identificar el método de elección.

- 23.** Tal y como quedó establecido en el antecedente IV del presente acuerdo, se identificó la imposibilidad jurídica para identificar el método de elección de 5 municipios, entre ellos el de San Antonio Tepetlapa, San Juan Bautista Guelache, San Juan Mazatlán, San Miguel Tequixtepec y Santiago Xiacuí; de los cuales algunos procesos están sujetos a la cadena impugnativa ante los órganos jurisdiccionales electorales, por lo que no constituyen cosa juzgada ni son definitivas; además de que, en determinados municipios se encuentra pendiente

el cumplimiento a alguna resolución judicial, y derivado de ello existe impedimento para identificar el método que tienen en los aludidos municipios, en ese sentido, a continuación se detallan:

1. San Antonio Tepetlapa: En el año 2019, este municipio llevó a cabo su Asamblea electiva con fecha 6 de octubre de 2019, la cual mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-280/2019³¹, fue calificada como parcialmente válida atendiendo a que no se había ajustado al Sistema Normativo modificado para llevar a cabo su elección extraordinaria en el proceso electoral anterior del año 2017, dicha determinación fue impugnada por las autoridades de la Agencia Municipal de San Pedro Tulixtlahuaca, ya que no se les había convocado a la misma y pese a ello se les había hecho nugatorio su derecho al Sufragio Universal Indígena; medio de impugnación que radicó en el Tribunal Local bajo el número JDCI/178/2019³², en donde el 15 de febrero de 2020, se resolvió revocar el Acuerdo impugnado, declarando la nulidad de la elección ordinaria y ordenando al Gobernador para que en un plazo no mayor a 15 días, designara a un Comisionado Municipal Provisional, el cual debía llevar a cabo la elección extraordinaria del Ayuntamiento, dentro de un plazo de 30 días naturales; garantizando la amplia difusión y la máxima participación política de la Agencia Municipal, atendiendo al principio de progresividad.

La anterior resolución fue impugnada ante la Sala Regional Xalapa, dentro del expediente SX-JDC-58/2020³³ y acumulado SX-JDC-76/2020, emitiéndose sentencia con fecha 7 de abril de 2020, en la que se resolvía modificar la sentencia impugnada para efectos de permitir la inclusión de la Agencia, conforme al consenso previamente adoptado, además, se modificó el efecto relativo a la designación de un Comisionado Municipal Provisional para que en su lugar el Gobernador del Estado de Oaxaca, remitiera la propuesta de integración de un Consejo Municipal que estaría en funciones hasta que se llevara a cabo la nueva elección del Ayuntamiento, asimismo se vinculó a la DESNI para que en un ámbito de respeto y coordinación llevara a cabo mesas de conciliación, con el fin de la celebración de la nueva elección en el municipio objeto de estudio.

Vale la pena manifestar que, ante la existencia de conflictos entre la Cabecera Municipal y la Agencia de San Pedro Tulixtlahuaca, el 23 de octubre de 2022, la Cabecera Municipal determinó que llevaría a cabo su elección extraordinaria sin la participación de la Agencia Municipal, atendiendo a lo anterior, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-465/2022³⁴, de fecha 31 de diciembre de 2022, el Consejo General del IEEPCO, declaró no válida la elección realizada; acuerdo que, fue confirmado por el Tribunal Electoral Local, mediante sentencia dictada dentro del expediente JNI/33/2023³⁵, lo anterior ya que hasta esa fecha no se había conformado el Consejo Municipal y mucho menos se habían realizado de manera efectiva los trabajos de armonización entre la Cabecera Municipal y la Agencia Municipal.

³¹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2019/IEEPCOCGSNI2802019.pdf>

³² Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JDCI-178-2019.pdf>

³³ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0058-2020.pdf>

³⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI465.pdf>

³⁵ Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-33-2023.pdf>

El 3 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Asamblea de elección extraordinaria, solicitándose un receso para retomar el nombramiento el día 10 de diciembre del mismo mes y año, con el objetivo de presentar tres propuestas de suplentes a la Asamblea; una vez llegado el día señalado por la Asamblea, se reconoció a la ciudadanía que fue electa como autoridades para el período 2023-2025; elección que fue declarada válida mediante IEEPCO-CG-SNI-03/2024³⁶, y confirmada por el Tribunal Local mediante sentencia dictada con fecha 26 de abril de 2024, en autos del expedientes JNI/04/2024³⁷ y por la Sala Regional Xalapa dentro del expediente SX-JDC-417/2024³⁸ y acumulado SX-JDC-432/2024; de lo anterior debe decirse que, se interpuso recurso de reconsideración bajo el número SUP-REC-643/2024, en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la elección extraordinaria por (única ocasión), esto porque, la Agencia y la Cabecera, habían llegado a un acuerdo de (autocomposición) para poder transitar ante una problemática añeja.

2. **San Juan Bautista Guelache:** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-12/2018³⁹, de fecha 11 de mayo de 2018, el Consejo General de este Instituto, declaró como jurídicamente válida la elección extraordinaria realizada el 4 de febrero de 2018, sin embargo, la misma fue declarada nula por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante sentencia dictada en el expediente JNI/20/2018⁴⁰ y acumulados, y confirmada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC- 822/2018⁴¹.

La resolución confirmada ordenó la designación de un Concejo Municipal, hasta en tanto entrara en funciones la administración que surgiera de la nueva elección, designación que se concretó hasta el 30 de enero de 2019. Sin embargo, de ahí hasta la fecha, no ha podido efectuarse una elección ordinaria; derivado de lo anterior con fecha 11 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (JNI/20/2018⁴² y acumulados), ordenó al instituto a efecto de que:

“De cumplimiento, y continúe realizando todos los trabajos pertinentes relativos a la sentencia dictada por esta Autoridad Jurisdiccional en fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho en lo relativo al punto de acuerdo quinto que la celebración de una nueva elección en la que puedan participar en condiciones de igualdad los habitantes de las agencias municipales y núcleos de población del municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla, Oaxaca.”

De la revisión de las constancias que obran en los expedientes de elección se desprende que, la comunidad en estudio a lo largo del año 2022, se mantuvo realizando diversas sesiones de trabajo con el fin de establecer sus normas y procedimientos para elaborar la convocatoria para la elección ordinaria.

Derivado de lo anterior, es pertinente referir que, en el municipio citado impera un conflicto que data desde hace más de 12 años, pues en la elección para el período

³⁶ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO_CG_SNI_03_2024%201.pdf

³⁷ Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-04-2024.pdf>

³⁸ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0417-2024.pdf>

³⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2018/IEEPCO-CG-SNI%20122018.pdf>

⁴⁰ Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-20-2018.pdf>

⁴¹ Disponible para su consulta en el Buscador de Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

⁴² Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-20-2018.pdf>

2017-2019, ante la falta de consenso sobre las normas y procedimientos para llevar a cabo la elección ordinaria, este Instituto emitió la declaratoria de imposibilidad de realizar la elección en el Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, situación que ha sido repetida en los subsecuentes dos períodos de elección al referido, ante lo cual se ha identificado un conflicto intercomunitario entre la Cabecera Municipal, sus Agencias y Núcleo Rural que conforman el Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, lo cual ha impedido que se pueda realizar la elección de sus autoridades municipales, no obstante, de las constancias que obran en los expedientes del municipio se advierte que, se siguen implementando mecanismos y actos tendientes a erradicar los obstáculos que impiden la elección de las autoridades municipales, trabajando en la elaboración de la convocatoria.

3. **San Miguel Tequixtepec:** Con fecha 16 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Asamblea electiva del municipio de San Miguel Tequixtepec para el periodo 2023-2025, y en el desarrollo de la misma, los asambleístas de las Agencias de Policía de Nata y Palo Soto, así como la Agencia Municipal de Santa Cruz Capulápam, solicitaron ser parte de las ternas para ser electos; sin embargo, debido al método electivo, no se aprobó tal petición, ya que únicamente podían ser electos como Autoridades Municipales las personas que residen en la Cabecera Municipal y que aparecen en el padrón de vecinos convocados de la comunidad, en consecuencia, la Asamblea electiva fue calificada como jurídicamente válida mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-270/2022.⁴³

Ante tal situación, diversas personas de las Agencias impugnaron el citado acuerdo, radicándose el expediente JNI/97/2022, en el que se emitió sentencia en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado y vincular al IEEPCO para que coadyuvara con la comunidad para armonizar su Sistema Normativo al principio de Universalidad del Sufragio, y que en su próximo proceso electoral se garantizara la participación activa de las Agencias; sin embargo, dicha sentencia fue impugnada y resuelta en el expediente SX-JDC-52/2023, en el que, entre otras cosas se resolvió *revocar la resolución impugnada y declarar la invalidez de la elección ordinaria del municipio en cuestión*, ordenándose para tal efecto, realizar una nueva elección en la que se garantizara *el derecho de votar y ser votados de toda la ciudadanía del municipio y vincular al Gobernador del Estado de Oaxaca, y al Congreso de esa entidad federativa para que procedieran, de inmediato, a designar un consejo municipal en San Miguel Tequixtepec, Oaxaca*; sin embargo esta determinación fue revocada a través del expediente SUP-JRC-47/2023 y acumulado, para efectos de que se allegaran de los elementos necesarios para que determinaran el Sistema Normativo que rige la comunidad y a partir de ello emitieran una nueva resolución.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Xalapa del TEPJF, este Instituto ha celebrado diversas mesas de mediación con las autoridades de las comunidades integrantes del municipio, en donde han surgido varias propuestas, no obstante al momento de ser consultadas con las asambleas generales comunitarias no han sido aceptadas, en consecuencia, se siguen celebrando mesas de mediación para que lleguen a un acuerdo que sea discutido y aprobado por todas las Asambleas de las comunidades.

⁴³ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI270.pdf>

4. Santiago Xiacuí. Con fecha 23 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-284/2016⁴⁴, a través del cual calificó como jurídicamente válida la elección de autoridades municipales de Santiago Xiacuí, el cual fue confirmado mediante resolución emitida por el Tribunal Electoral Local, en el expediente SX-JDC-29/2017⁴⁵ y acumulados, así como confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-153/2017⁴⁶ y SUP-REC-1136/2017 acumulados.

Aún y cuando se llevó a cabo la elección ordinaria 2016, esta fue impugnada derivado de las inconformidades presentadas por parte de las Agencias que conforman el municipio aludido, derivado de ello mediante minuta de armonización de fecha 24 de agosto de 2017, en la que asistieron la Autoridad Municipal y Agentes Municipales de Santiago Xiacuí (La Trinidad, San Andrés Yatuni y Francisco I. Madero), se concluyó que a partir del mes de enero de 2018, se convocaría a las Agencias Municipales para analizar el Sistema Normativo Indígena para poder llevar a cabo la elección de sus próximas Autoridades Municipales.

Aunado a lo anterior y en base al análisis de las constancias que integran el expediente de elección de 2019, se obtiene que, a lo largo del año 2018 y parte del 2019, se realizaron diversas reuniones en las instalaciones de este Instituto, con la Secretaría General de Gobierno, la Autoridad Municipal de Santiago Xiacuí y Agentes Municipales de La Trinidad, San Andrés Yatuni y Francisco I. Madero, con el fin de dar solución a la problemática existente en el municipio, sin embargo del estudio de dichas constancias se obtuvo que el conflicto que se vivía en el municipio en cuestión, es de aquellos que la Sala Superior del Máximo Tribunal en materia Electoral de nuestro País, ha definido como conflictos intercomunitarios.

Derivado de lo anterior, a finales del mes de diciembre de 2022, todavía no se había podido realizar algún tipo de proceso electivo, tampoco se había remitido a este Instituto alguna acta de elección de concejalías al Ayuntamiento del referido municipio y mucho menos se había informado a esta autoridad electoral de la integración de un Concejo Municipal del municipio de Santiago Xiacuí; por lo tanto debe decirse que, la imposibilidad de la elección extraordinaria del municipio en cuestión, también resultó de la problemática intercomunitaria del municipio, pues ello devino de la negativa latente de la Cabecera Municipal de hacer posible la participación de las Agencias en la elección del Ayuntamiento, lo que se traduce en la afectación del sufragio universal indígena en la elección ordinaria de Santiago Xiacuí.

Ahora bien, al no haberse alcanzado algún acuerdo entre la Cabecera Municipal y las Agencias, en relación a la forma de elección de las Autoridades Municipales, la Cabecera Municipal llevó a cabo una Asamblea General Comunitaria para la elección de las autoridades que fungirían el próximo período, es decir 2023-2025, la cual mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-495/2022⁴⁷, fue declarada jurídicamente no válida conforme a lo determinado por el Consejo General de este Instituto, en atención a que al no haber consenso ni cumplimiento a la sentencia dictada en el

⁴⁴ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2016/IEEPCO-CG-SNI%20%90284_2016%20.pdf

⁴⁵ Disponible para su consulta en el Buscador de Sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

⁴⁶ Disponible para su consulta en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2017-07-05/sup-rec-0153-2017.pdf>

⁴⁷ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOOGSNI495.pdf>

expediente SX-JDC-147/2020, no era posible tener como válida el acta de Asamblea Comunitaria; asimismo debe decirse que dicho acuerdo fue confirmado mediante sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 2023, en el expediente JNI/30/2023⁴⁸ y JNI/56/2023 acumulados; y confirmado por la Sala Regional en el juicio SX-JDC-105/2023⁴⁹ y SX-JDC-109/2023, acumulados, mediante sentencia de fecha 22 de marzo de 2023, en el que entre otras cosas se vinculaba a la Gubernatura del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Gobierno, al Congreso del Estado de Oaxaca, para que, dieran cumplimiento a la sentencia SX-JDC-147/2020, emitida por la Sala Regional Xalapa, para la integración del Concejo Municipal.

Hasta el momento han interpuesto una amplia cadena impugnativa de incidentes de incumplimiento de sentencia, ante la falta de integración del Concejo Municipal, por lo que aún y cuando la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-147/2020, fue dictada desde el 23 de julio de 2020, hasta el día de hoy a pesar de las mesas de mediación realizadas, no se ha podido concretar su cumplimiento.

5. **San Juan Mazatlán.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09/2022, de 26 de marzo de 2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó el “Catálogo General de los municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca”, entre ellos, el de San Juan Mazatlán, a través del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-065/2022.

El 18 octubre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un oficio de las autoridades municipales de Santiago Tutla, Chimaltepec, La Mixtequita y El Tortuguero, informando que las comunidades nunca habían sido consultadas sobre cambios a su Sistema Normativo Indígena, tampoco fueron consultadas de la integración del Consejo Municipal Electoral y de la emisión de la convocatoria de las Asambleas Electivas para la aprobación del Estatuto Electoral del Municipio.

Por tal motivo, remitieron las documentales generadas por la realización de Asambleas Generales Comunitarias de ocho comunidades y los acuerdos adoptados fueron en el sentido de no aprobar el contenido del Estatuto elaborado por el Presidente Municipal y no participar en la elección.

De igual manera, el día ocho de octubre de 2024 existió una asamblea en la Agencia Tierra Negra donde acordaron no ejercer el voto en la elección del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 por estar en desacuerdo con el método de votación que sería utilizado.

El 02 de diciembre de 2024, se recibieron en este Instituto 16 oficios suscritos por autoridades de 16 comunidades y por medio de los cuales no reconocieron el Estatuto Electoral por no haberse realizado de acuerdo a su costumbre, normas y tradiciones como comunidades indígenas y solicitaron la invalidación y anulación porque, adicionalmente, la creación del referido Estatuto no les fue consultado.

El 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-127/2024⁵⁰ que declaró jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejalías al Ayuntamiento.

⁴⁸ Disponible para su consulta en: <https://teeo.mx/images/sentencias/JNI-30-2023.pdf>

⁴⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SX-JDC-0105-2023.html>

⁵⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2024/IEEPCO CG SNI 127 2024.pdf>

Además, el Consejo General de este Instituto, en el mismo documento, realizó un pronunciamiento respecto de la no validez de las modificaciones efectuadas al método de elección y que fueron trasladas al Estatuto Electoral.

El 28 de marzo de 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), en los juicios JNI/04/2025 y acumulados, emitió la respectiva sentencia y confirmó la no validez del nuevo método dado que no acreditó que “*las decisiones fundamentales fueron tomadas por la mayoría de las comunidades, ya que más de la mitad manifestaron su desacuerdo*”, además, el proceso se “*llevó a cabo sin garantizar una consulta previa, libre e informada a las comunidades del municipio; por otra parte, el tribunal local tuvo por acreditada la existencia de diversas irregularidades como la instrumentalización de formatos predefinidos, falta de publicidad y convocatoria, y discrepancia en los lugares en los que se realizaron las asambleas*”.

El 22 de abril de 2025 la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió el juicio SX-JDC-243/2025⁵¹ en el sentido de modificar la sentencia JNI/04/2025 y acumulados, con los siguientes efectos en el considerando sexto:

- a) *Se modifica la sentencia del expediente JNI/04/2025 y acumulados, dejando intocado lo relacionado a la inviabilidad de aplicar la modificación del método electivo.*
- b) *Se modifica el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-127/2024, en lo tocante a la declaración de invalidez de la elección municipal.*
- c) *Se declara la validez de la elección de autoridades municipales de San Juan Mazatlán, para el periodo de un año que concluye el 31 de diciembre de 2025, en favor de la planilla Guinda.*
- d) *Se ordena al IEEPCO que emita las constancias correspondientes a las candidaturas electas.*
- e) *Una vez hecho lo anterior, informe a esta Sala regional por la vía más expedita, en un término de 24 horas.*
- f) *Se vincula al IEEPCO para que coadyuve a las comunidades de San Juan Mazatlán en el consenso y definición de las reglas de su sistema normativo interno, a través de la implementación de consultas informadas, aplicando los mecanismos tradicionales de cada comunidad para la toma de decisiones.*

El 07 de mayo de 2025 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictó sentencia en el expediente SUP-REC-125/2025 y acumulado desechando las demandas presentadas contra la resolución de la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-243/2025 por no cumplirse el requisito especial de procedencia del recurso de reconsideración.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el juicio SX-JDC-243/2025, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, instauró el procedimiento de coadyuvancia y en consecuencia se convocó a las Autoridades Municipales a una reunión de trabajo mediante el oficio IEEPCO/DESNI/1104/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, para llevarse a cabo el 14

⁵¹ Disponible para su consulta en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0243-2025.pdf>

de mayo del año en curso, a las 12:00 horas en la oficinas que ocupa la DESNI; sin embargo mediante el oficio número PMSJM/006/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de mayo de 2025, identificado con número de folio 001522, las autoridades citadas informaron la imposibilidad de asistir a la reunión programada, en atención a que se encontraban realizando el trámite administrativo de acreditación ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitando se señalara una nueva fecha para su verificativo. Por lo tanto, hasta el momento se encuentra en vías de cumplimiento.

De esta manera, una vez que existan los pronunciamientos, resoluciones y acuerdos respectivos en los municipios de San Antonio Tepetlapa, San Juan Bautista Guelache, San Juan Mazatlán, San Miguel Tequixtepec y Santiago Xiacuí, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI), procederá a identificar los métodos electorales; por lo que, este Consejo General considera pertinente ordenar el registro y publicación del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-413/2025 al Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-417/2025, por los que se determina la existencia de imposibilidad jurídica para identificar el método de elección de concejalías de los municipios referidos, como se detalla a continuación:

NP	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DTTO. LOCAL	NOMBRE DE DTTO. LOCAL	NÚMERO DE DICTÁMEN
1	SAN ANTONIO TEPETLAPA	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DESNI-IEEPCO-CAT-413/2025
2	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	09	IXTLÁN DE JUÁREZ	DESNI-IEEPCO-CAT-414/2025
3	SAN JUAN MAZATLÁN	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	DESNI-IEEPCO-CAT-415/2025
4	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	05	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	DESNI-IEEPCO-CAT-416/2025
5	SANTIAGO XIACUÍ	09	IXTLÁN DE JUÁREZ	DESNI-IEEPCO-CAT-417/2025

QUINTA. Estatutos Electorales.

28. En relación con los estatutos electorales, el artículo 278 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO), en los numerales 6, 7, 8 y 9, establece lo siguiente:

"6.- Los estatutos electorales comunitarios, se entenderán de naturaleza potestativa. En dichos estatutos se establecerán las principales reglas electorales en los que deberá garantizarse los derechos políticos electorales de todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, de conformidad con su sistema normativo indígena.

*7.- El estatuto electoral comunitario **deberá ser aprobado por la asamblea general comunitaria de ciudadanos y ciudadanas** del Municipio que corresponda.*

8.- El órgano encargado de coordinar o conducir los trabajos de la elección de concejales al Ayuntamiento, elaborará el acta de aprobación correspondiente, y la remitirá conjuntamente con el estatuto electoral aprobado a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas quien elaborará el dictamen correspondiente y lo presentará a la

Presidencia del Consejo General para que lo ponga a consideración del Consejo General para efectos de su conocimiento, registro y publicación correspondiente.

9.- El estatuto electoral deberá ser inscrito ante el Instituto Estatal a más tardar noventa días antes del inicio del proceso electoral ordinario del régimen de sistemas normativos indígenas del respectivo municipio, a efecto de que pueda aplicarse en el proceso electoral correspondiente.”

- 29.** En observancia de los preceptos anteriores, tal como se señaló en el apartado de Antecedentes, numeral XVI, del estudio de las documentales remitidas por las autoridades municipales de Monjas, Santo Tomás Jalieza, Santa Cruz de Bravo, San Miguel Mixtepec y San Dionisio Ocotepec, en la que, dichas autoridades refieren que fue aprobado su “Estatuto Electoral Comunitario”, se desprende que, **se considera procedente el registro y publicación de los documentos ante este Instituto.** Lo anterior, debido a que dichos Estatutos fueron aprobados en su respectiva Asamblea General Comunitaria y que reúnen los requisitos mínimos exigidos por la norma electoral para tal fin.
- 30.** Lo anterior es así, ya que en la revisión y estudio de la documentación remitida por dichas autoridades, se estima que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma electoral para ser inscritos y ordenar su publicación, dado que fue analizado, consultado y aprobado por la máxima autoridad en la toma de decisiones, es decir, la Asamblea. Además, fue presentado con la debida oportunidad para su revisión y no contraviene derechos fundamentales de las comunidades indígenas que integran dichos municipios, ni derechos individuales de sus integrantes.

N.	ESTATUTOS ELECTORALES	
1	San Dionisio Ocotepec.	Actualización del Estatuto Electoral Comunitario.
2	Monjas	Remitieron Estatuto Electoral Comunitario.
3	Santo Tomás Jalieza	
4	Santa Cruz de Bravo	
5	San Miguel Mixtepec	

SEXTO. Precisión y/o Adición.

- 24.** Como se indica en cada uno de los Dictámenes que acompañan el presente Acuerdo, para su elaboración en lo individual se empleó la información proporcionada por las propias autoridades municipales en funciones, de la contenida en el Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2022 y de la existente en los expedientes electorales relativos a las tres últimas elecciones de los municipios. Pese a ello, las autoridades municipales en funciones y Asamblea Comunitaria

respectiva podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, previo a la publicación y socialización al interior del municipio.

25. Ahora bien, los Dictámenes contienen la información proporcionada por las autoridades municipales, no obstante, en términos de los artículos 1º y 2º de la Constitución federal, en los que disponen que la Federación, las entidades federativas, las autoridades y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución, con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto; en este sentido, el Consejo General analizará, en el momento de la calificación de la elección de sus autoridades municipales, la sujeción a los principios generales de la Constitución y de su propio Sistema Normativo Indígena, el respeto de los derechos humanos y, de manera relevante, que no atenten contra la dignidad e integridad de las personas en situación de vulnerabilidad que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
26. En cuanto al derecho de las mujeres de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, es de observarse que, en los Dictámenes se identifica que las comunidades, en el marco de la Libre determinación y autonomía, han implementado una serie de reglas o ajustes a sus métodos de elección con el fin de garantizar la integración paritaria de los Ayuntamientos, en ese sentido, se hace un respetuoso exhorto a las autoridades en funciones, a las comunidades y a las Asambleas Generales Comunitarias para que, dichos ajustes permitan a las mujeres acceder, de ser el caso, a las concejalías de mayor jerarquía en el cabildo y, en el caso de aquéllos municipios que tienen cargos propietarios con número impar, se permita a las mujeres acceder no sólo a más cargos, sino también a concejalías de mayor jerarquía.

SÉPTIMA. Publicidad.

27. Para efectos de conocimiento y publicidad, con fundamento en lo que disponen los artículos 30, numeral 10, y 278 numerales 3 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, resulta pertinente y necesario solicitar a las autoridades municipales que, conforme a sus atribuciones, coadyuven con el Instituto y den a conocer el Dictamen correspondiente en los lugares más visibles y concurridos de sus comunidades. Asimismo, se solicita que, en la medida de lo posible, informen sobre ello en su siguiente Asamblea

Comunitaria y a este Instituto Estatal Electoral sobre la difusión que al efecto se haya realizado.

OCTAVO. Conclusión.

28. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 5, 273, 278 y 279 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en la Razón Jurídica Tercera del presente Acuerdo, se aprueba el registro y publicación de 312 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que conforman parte del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025.

N.	Nombre del Municipio
1	Asunción Cacalotepec
2	Calihualá
3	Coicoyán de Las Flores
4	Guevea de Humboldt
5	Heroico San Martín de los Cansecos
6	Ixtlán de Juárez
7	Magdalena Apasco
8	Monjas
9	Nazareno Etla
10	Nejapa de Madero
11	Reyes Etla
12	Rojas de Cuauhtémoc
13	San Agustín Chayuco
14	San Agustín de las Juntas
15	San Agustín Etla
16	San Agustín Loxicha
17	San Andrés Huayápam
18	San Andrés Ixtlahuaca
19	San Andrés Nuxiño
20	San Andrés Paxtlán
21	San Andrés Sinaxtla
22	San Andrés Solaga
23	San Andrés Yaá
24	San Antonino Monte Verde

N.	Nombre del Municipio
25	San Baltazar Yatzachi El Bajo
26	San Bartolo Coyotepec
27	San Bartolo Soyaltepec
28	San Bartolomé Quialana
29	San Cristóbal Suchixtlahuaca
30	San Dionisio Ocotlán
31	San Felipe Tejalápam
32	San Francisco Cahuacua
33	San Francisco Chindúa
34	San Francisco Lachigoló
35	San Gabriel Mixtepec
36	San Ildefonso Amatlán
37	San Ildefonso Villa Alta
38	San Jerónimo Coatlán
39	San Jerónimo Taviche
40	San Jerónimo Tlacochahuaya
41	San Juan Chilateca
42	San Juan del Estado
43	San Juan Juquila Mixes
44	San Juan Lachao

N.	Nombre del Municipio
45	San Juan Mixtepec Dtto. 24
46	San Juan Ozolotepec
47	San Juan Petlapa
48	San Juan Quiotepec
49	San Juan Tabaá
50	San Juan Teita
51	San Juan Teitipac
52	San Juan Yucuita
53	San Lorenzo Victoria
54	San Lucas Camotlán
55	San Lucas Quiavini
56	San Luis Amatlán
57	San Martín Toxpanlan
58	San Mateo Cajonos
59	San Mateo Peñasco
60	San Mateo Piñas
61	San Mateo Tlapiltepec
62	San Mateo Yoloxochitlán
63	San Miguel Coatlán
64	San Miguel Huautla
65	San Miguel Mixtepec
66	San Miguel Peras
67	San Miguel Quetzaltepec
68	San Miguel Tenango
69	San Miguel Yotao
70	San Pablo Coatlán

N.	Nombre del Municipio
71	San Pablo Cuatro Venados
72	San Pablo Etla
73	San Pablo Macuitianguis
74	San Pablo Yaganiza
75	San Pedro El Alto
76	San Pedro Ixtlahuaca
77	San Pedro Jaltepetongo
78	San Pedro Mártir
79	San Pedro Mártir Yucuxaco
80	San Pedro Molinos
81	San Pedro Ocotepec
82	San Pedro Sochiápam
83	San Pedro y San Pablo Ayutla
84	San Pedro Yólox
85	San Sebastián Abasolo
86	San Sebastián Coatlán
87	San Sebastián Río Hondo
88	San Simón Zahuatlán
89	Santa Ana Ateixtlahuaca
90	Santa Ana Tlapacoyan
91	Santa Ana Yareni
92	Santa Catarina Minas
93	Santa Catarina Zapoquila
94	Santa Cruz Mixtepec
95	Santa Cruz Zenontepec
96	Santa Inés de Zaragoza
97	Santa Lucía Miahualtán
98	Santa María del Rosario
99	Santa María Ixcatlán
100	Santa María Jaltianguis
101	Santa María la Asunción
102	Santa María Nativitas
103	Santa María Ozolotepec
104	Santa María Pápalo
105	Santa María Sola
106	Santa María Temaxcalapa
107	Santa María Temaxcaltepec
108	Santa María Tepantlali
109	Santa María Totolapilla

N.	Nombre del Municipio
110	Santa María Yalina
111	Santa María Yosoyúa
112	Santiago Amoltepec
113	Santiago Apoala
114	Santiago Astata
115	Santiago Ixquintepec
116	Santiago Jocotepec
117	Santiago Lalopa
118	Santiago Laxopa
119	Santiago Minas
120	Santiago Nejapilla
121	Santiago Nundiche
122	Santiago Nuyoó
123	Santiago Texcalcingo
124	Santiago Tillo
125	Santiago Yosondúa
126	Santiago Zacatepec
127	Santo Domingo Albarradas
128	Santo Domingo De Morelos
129	Santo Domingo Roayaga
130	Santo Domingo Tomaltepec
131	Santo Domingo Xagacía
132	Santo Domingo Yodohino
133	Santo Tomás Jalieza
134	Santos Reyes Pápalo
135	Tamazulápam del Espíritu Santo
136	Tanetze de Zaragoza
137	Teococulco de Marcos Pérez
138	Teotitlán del Valle
139	Tepelmeme Villa de Morelos
140	Villa Hidalgo Yalálag
141	Yaxe
142	San Miguel Chimalapa
143	Guadalupe Etla
144	Santa Catarina Mechoacán
145	San Antonio de la Cal
146	San Juan Cotzocón
147	Santa Cruz de Bravo
148	Ánimas Trujano
149	Asunción Tlacolulita
150	Ayoquezco De Aldama
151	Candelaria Loxicha
152	Chiquihuitlán de Benito Juárez
153	Concepción Buenavista
154	Concepción Pápalo

N.	Nombre del Municipio
155	Constancia del Rosario
156	Cuyamecalco Villa de Zaragoza
157	Eloxochixtlán de Flores Magón
158	La Compañía
159	Magdalena Jaltepec
160	Magdalena Mixtepec
161	Magdalena Peñasco
162	Magdalena Teitipac
163	Mazatlán Villa de Flores
164	Natividad
165	Pluma Hidalgo
166	San Agustín Tlacotepec
167	San Agustín Yatareni
168	San Andrés Tepetlapa
169	San Andrés Zabache
170	San Antonio Huitepec
171	San Antonio Nanahuatípam
172	San Antonio Sinicahua
173	San Bartolo Yautepec
174	San Carlos Yautepec
175	San Cristóbal Amoltepec
176	San Francisco Chapulapa
177	San Francisco Huehuetlán
178	San Francisco Nuxaño
179	San Francisco Ozolotepec
180	San Francisco Sola
181	San Francisco Teopan
182	San Francisco Tlapancingo
183	San Jerónimo Sosola
184	San Jorge Nuchita
185	San José Ayuquila
186	San José del Peñasco
187	San José del Progreso
188	San Juan Atepec
189	San Juan Bautista Atatlahuaca
190	San Juan Bautista Coixtlahuaca
191	San Juan Bautista Jayacatlán
192	San Juan Chicomezúchil
193	San Juan Cieneguilla
194	San Juan Comaltepec
195	San Juan de los Cués
196	San Juan Diuxi
197	San Juan Guelavía

N.	Nombre del Municipio
198	San Juan Lachigalla
199	San Juan Lajarcia
200	San Juan Lalana
201	San Juan Mixtepec Dtto.7
202	San Juan Ñumi
203	San Juan Tamazola
204	San Juan Tepeuxila
205	San Juan Teposcolula
206	San Juan Yaeé
207	San Lorenzo Albarradas
208	San Lorenzo Cuauhnecuiltitla
209	San Marcial Ozolotepec
210	San Martín Huamelúlpam
211	San Martín Peras
212	San Martín Tilcajete
213	San Mateo del Mar
214	San Mateo Etlatongo
215	San Mateo Nejápam
216	San Mateo Sindihui
217	San Melchor Betaza
218	San Miguel Achiutla
219	San Miguel Aloápam
220	San Miguel Chicahua
221	San Miguel del Puerto
222	San Miguel El Grande
223	San Miguel Panixtlahuaca
224	San Miguel Piedras
225	San Miguel Santa Flor
226	San Miguel Suchixtepec
227	San Miguel Tecomatlán
228	San Pedro Apóstol
229	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
230	San Pedro Mixtepec
231	San Pedro Taviche
232	San Pedro Teozacoalco
233	San Pedro Teutila
234	San Pedro Totolapam
235	San Raymundo Jalpan

N.	Nombre del Municipio
236	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
237	San Simón Almolongas
238	San Vicente Coatlán
239	San Vicente Nuñú
240	Santa Ana Cuauhtémoc
241	Santa Ana del Valle
242	Santa Catalina Quierí
243	Santa Catarina Cuixtla
244	Santa Catarina Lachatao
245	Santa Catarina Quiané
246	Santa Catarina Quiquitani
247	Santa Catarina Tayata
248	Santa Catarina Yosonotu
249	Santa Cruz Acatepec
250	Santa Cruz Papalutla
251	Santa Cruz Tayata
252	Santa Cruz Xitla
253	Santa Inés del Monte
254	Santa Lucía Ocotlán
255	Santa María Apazco
256	Santa María Atzompa
257	Santa María Camotlán
258	Santa María Colotepec
259	Santa María Ecatepec
260	Santa María Guienagati
261	Santa María Nduayaco
262	Santa María Quiegolani
263	Santa María Tataltepec
264	Santa María Tlalixtac
265	Santa María Yucuhiti
266	Santa María Zaniza
267	Santiago Apóstol
268	Santiago Atitlán
269	Santiago Camotlán
270	Santiago Choápam
271	Santiago del Río
272	Santiago Ihuitlán Plumas
273	Santiago Ixtayutla
274	Santiago Matatlán

N.	Nombre del Municipio
275	Santiago Miltepec
276	Santiago Nacaltepec
277	Santiago Tepetlapa
278	Santiago Textitlán
279	Santiago Tilantongo
280	Santiago Tlazoyaltepec
281	Santiago Xanica
282	Santiago Yaitepec
283	Santiago Yaveo
284	Santiago Yolomécatl
285	Santiago Yucuyachi
286	Santo Domingo Ixcatlán
287	Santo Domingo Ozolotepec
288	Santo Domingo Tejomulco
289	Santo Domingo Tepuxtepec
290	Santo Domingo Tlatayápam
291	Santo Tomás Mazaltepec
292	Santo Tomás Ocotepec
293	Santos Reyes Yucuná
294	Sitio de Xitlapehua
295	Taniche
296	Tataltepec de Valdés
297	Teotongo
298	Tlacotepec Plumas
299	Villa Díaz Ordaz
300	Yogana
301	Yutanduchi de Guerrero
302	Zapotitlán Palmas
303	Santa Lucía Monteverde
304	La Reforma
305	San Bartolomé Loxicha
306	San Lucas Zoquiápam
307	Guelatao de Juárez
308	San Miguel Tlacotepec
309	Santa María Alotepec
310	Santa Ana
311	Mesones Hidalgo
312	San Martín Itunyoso

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en la Razón Jurídica Cuarta, se ordena el registro y publicación del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-413/2025 al Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-417/2025, por los que se determina la imposibilidad jurídica de identificar el método electoral de los siguientes 5

municipios: San Antonio Tepetlapa, San Juan Bautista Guelache, San Juan Mazatlán, San Miguel Tequixtepec y Santiago Xiacuí.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en la Razón Jurídica Quinta y con lo establecido en los numerales 6, 7, 8 y 9 del artículo 278 de la LIPEEO, se ordena la inscripción y publicación de los Estatutos Electorales Comunitarios de los municipios de Monjas, Santo Tomás Jalieza, Santa Cruz de Bravo, San Miguel Mixtepec, así como la actualización del Estatuto del municipio de San Dionisio Ocotepec.

CUARTO. En cumplimiento a lo indicado en la Razón Jurídica Sexta y Séptima, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, notifíquese a cada una de las comunidades el Dictamen respectivo para los efectos de que la Autoridad Municipal y Asamblea Comunitaria respectiva puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Dictamen. Asimismo, en coadyuvancia con el Instituto, den a conocer el Dictamen correspondiente en los lugares más visibles y concurridos de sus comunidades y, de ser posible, informen de ello en su siguiente Asamblea Comunitaria.

QUINTO. Conforme a lo establecido en la Razón Jurídica Tercera, Cuarta y Quinta del presente Acuerdo, se aprueba la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene 418 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dicho catálogo está conformado por 317 Dictámenes registrados en el presente acuerdo, al cual se adiciona el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-001/2024 correspondiente al municipio de San Baltazar Chichicápam, aprobado mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-73/2024, los 100 Dictámenes registrados mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-06/2025, y las respectivas precisiones, efectuadas a los Dictámenes de los municipios de Cosoltepec, San Pedro Tijaltepec, Santa María Guelacé, San Juan Achiutla, San Pedro Mártir Quiechapa, San Mateo Yucutindoó y Santiago Tenango, aprobadas mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-16/2025 de fecha 25 de junio de 2025, mismos que se anexan y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; así mismo hágase del conocimiento público en la Gaceta Electoral y en la página de Internet de este Instituto.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social, y en términos del artículo 37, numeral I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto, elabore y ejecute una estrategia de difusión amplia de la información aprobada en el Catálogo de municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en lo general, las Consejerías Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; y fue aprobado por mayoría de votos en lo particular, con el voto en contra de la Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García respecto del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-126/2025, correspondiente a San Bartolo Coyotepec; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

E.D DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

LUISA REBECA GARZA LÓPEZ